Agricultura Gestión financiera	Formato	Código: F03-PR-GFI-07
	Certificación para autorizar desembolsos convenios y/o contratos	Versión: 11
		Fecha Emisión: 12-08-2024

(LEA PREVIAMENTE EL INSTRUCTIVO)

1. NOMBRE DEL CONTRATO y/o CONVENIO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL (MADR) Y LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. (BMC).

2. IDENTIFICACIÓN C.C. O NIT. No. 860.071.250-9

3.CONVENIO No.		5. COMPROMISO No.	390725
4. CONTRATO No.	20250790	6. DESEMBOLSO ó PAGO No.	1

7. DATOS DEL DESEMBOLSO

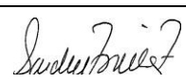
REC.	CUENTA OBJETO DE GASTO	VALOR	VALOR TOTAL DESEMBOLSO O PAGO AUTORIZADO
10	C-1709-1100-6-30101B-1709105-02	$7.739.836.721	
			$7.739.836.721

CONSIGNAR EL DESEMBOLSO O PAGO EN LA CUENTA:

8. SI LOS RECURSOS SON DE APORTE NACIONAL	No. DE CUENTA	359107380	Banco	BANCO DE BOGOTA	CTA CORRIENTE		CTA AHORRO	X
9. SI LOS RECURSOS SON DE CREDITO EXTERNO		**10. ENTIDAD PRESTATARIA**						
CUENTA EN DOLARES No.			CUENTA EN PESOS No.					
CTA CORRIENTE		CTA AHORRO		BANCO				
11. SI LOS RECURSOS SON DE DONACIÓN		**12. ENTIDAD DONANTE**						
CUENTA EN DOLARES No.			CUENTA EN PESOS					
CTA CORRIENTE		CTA AHORRO		BANCO				
13. ENDOSAR A:	NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:				C.C. ó NIT No.			
No. DE CUENTA:			Banco:		CTA CORRIENTE		CTA AHORRO	

14. En calidad de supervisor(es) certifico(mos) que se verificaron los requisitos previstos en el contrato o convenio para este desembolso, así como las obligaciones concernientes al pago de la Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales. De igual forma manifestó(mos) que los informes, documentos y en general todos los soportes son idóneos, han sido validados y cumplen con lo previsto en el contrato o convenio, los cuales reposan en la carpeta contractual que está bajo custodia del Grupo de Contratos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

FIRMA DE SUPERVISOR(ES)Y/O INTERVENTORIA

NOMBRE	CARGO Y DEPENDENCIA	FIRMA
SANDRA EMILIA MUÑOZ TORRES	Profesional Especializado – Dirección de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas.	
DIEGO OMAR ROMERO MARTINEZ	Profesional Especializado – Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales	

FECHA DE FIRMA

15. Vo.Bo del Jefe de Oficina ó Director responsable del proyecto de inversión.

16. En calidad de Coordinador del Grupo de Contabilidad, certifico que recibí el informe financiero del presente convenio y/o contrato.

Fecha de Corte

Firma Coordinador Grupo de Contabilidad.

Fecha firma:

USO EXCLUSIVO DE GRUPO CENTRAL DE CUENTAS		
Fecha Recibido:	Hora Recibido:	Firma Recibido:

INSTRUCTIVO PARA SU DILIGENCIAMIENTO

DESCRIBA:

1. **NOMBRE DEL CONTRATO y/o CONVENIO:** Nombre de la persona natural o jurídica beneficiaria del pago, para quien se autoriza el desembolso.
2. **IDENTIFICACIÓN C.C. O NIT. No.:** Número de identificación o NIT de la persona natural o jurídica beneficiaria del pago, para quien se autoriza el desembolso.
3. **CONVENIO No.:** El número de convenio cuyo desembolso se está tramitando. Este número es de acuerdo con la numeración establecida por la Oficina de Contratos. Ejemplo: 20140118.
4. **CONTRATO No.**: El número de contrato cuyo desembolso se está tramitando. Este número es de acuerdo con la numeración establecida por la Oficina de Contratos. Ejemplo: 20140118.
5. **COMPROMISO PRESUPUESTAL No.**: Escriba el número del Registro Presupuestal del Compromiso, suministrado por la Oficina de Presupuesto.
6. **PAGO No.**: Escriba el número de desembolso o pago correspondiente.
7. **DATOS DEL DESEMBOLSO:** Escriba los datos de acuerdo al registro presupuestal
 - **RECURSO**: Digite el número de la fuente de Financiamiento (Recurso Presupuestal)
 - **CUENTA OBJETO DE GASTO**: Digite la cuenta que será objeto de aplicación en el gasto
 - **VALOR:** Digite el valor correspondiente que será objeto de aplicación en el gasto
8. **SI LOS RECURSOS SON DE APORTE NACIONAL:** Si los recursos son de aporte nacional, Indicar el Número de cuenta al cual se hará el desembolso del pago tramitado (**No. DE CUENTA**), Si la cuenta es tipo de ahorros o corriente (**marque con X**), y la entidad financiera a la cual pertenece la cuenta en la que se depositan los recursos (**BANCO**).
9. **SI LOS RECURSOS SON DE CREDITO EXTERNO:** Si los recursos son de crédito externo Indicar: el número de la cuenta **(CUENTA EN DÓLARES Y/O CUENTA EN PESOS),** si es tipo de ahorros o corriente **(marque con X),** y la entidad financiera a la cual pertenece la cuenta en la que se depositan los recursos **(BANCO)**
10. **ENTIDAD PRESTATARIA:** Si los recursos son de crédito externo, indicar el nombre de la entidad prestataria de dichos recursos.
11. **SI LOS RECURSOS SON DE DONACIÓN:** Si los recursos son de donación, Indicar: el número de la cuenta **(CUENTA EN DÓLARES Y/O CUENTA EN PESOS),** si es tipo de ahorros o corriente **(marque con X),** y la entidad financiera a la cual pertenece la cuenta en la que se depositan los recursos **(BANCO).**
12. **ENTIDAD DONANTE:** Si los recursos son de donación, indicar el nombre de la entidad que dona dichos recursos.
13. **ENDOSAR A**: Si el pago aplica para ser desembolsado a un tercero por favor diligencie las casillas
 NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: Digite el tercero autorizado para el pago.
 C.C. ó NIT No. Digite la identificación del tercero autorizado para el pago.
 No. DE CUENTA: Escribir el número de cuenta en la cual se depositarán los recursos.
 TIPO: Marcar con una "X" el tipo de cuenta sea de ahorro o corriente.
 BANCO: Escribir el nombre de la entidad financiera a la cual pertenece la cuenta en la que se depositan los recursos.
14. **LOS PARRAFOS CONTENIDOS EN ESTA CASILLA NO DEBEN SER ALTERADOS**
 NOMBRE(S) FUNCIONARIO(S) O CONTRATISTA(S) QUE CERTIFICA(N): Nombre del funcionario o contratista designado como supervisor y/o interventor en el contrato o convenio, quien autoriza el desembolso del convenio y/o contrato.
 CARGO Y DEPENDENCIA: Nombre(s) del cargo(s) del funcionario(s) y/ o contratista(s) designado(s) como supervisor o interventor del contrato o convenio, quien(es) autoriza(n) el desembolso y Dirección, Oficina, grupo de trabajo, al cual pertenecen los funcionarios(s) o contratista que certifica(n).
 FIRMA: La firma del supervisor(es), quien(es) autoriza(n) el desembolso.
 FECHA FIRMA: fecha en que se diligencia y firma del supervisor(es) y/o interventor(es).
15. **Vo.Bo**. del Jefe de Oficina ó director responsable del proyecto de inversión que financia el convenio suscrito (a partir del 2do desembolso).
16. **LOS PARRAFOS CONTENIDOS EN ESTA CASILLA NO DEBEN SER ALTERADOS**
 FECHA DE CORTE: La fecha de corte en la que entrega el informe financiero al Grupo de Contabilidad de acuerdo con lo establecido en el manual de supervisión; en caso que para el desembolso que se está tramitando, no es necesario entregar informe financiero escribir NO APLICA.
 FECHA FIRMA: fecha en que se diligencia y firma del(a) Coordinador(a) del Grupo de Contabilidad.

NOTA: De acuerdo con el Procedimiento Administración y Control de Documentos del SIG, en su numeral 5.3 "Condiciones para la Administración y Control de Documentos" literal b. las modificaciones a los formatos del Sistema Integrado de Gestión sólo pueden ser solicitadas por el dueño del proceso o alguno de los responsables de la actividad.

Contrato y/o Convenio No.	20250790
Nombre del Contratista y/o Representante Legal	Bolsa Mercantil de Colombia S.A. (BMC)
Nombre del supervisor y/o interventor	Sandra Emilia Muñoz Torres Diego Omar Romero Martinez
Dependencia	Dirección de Cadenas Pecuarias Pesqueras y Acuícolas Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales
Objeto del contrato	Prestar servicios de acompañamiento y apoyo al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en la gestión integral del manejo de excedentes estacionales de los productos agropecuarios de la Agricultura Campesina, Familiar, Étnica y Comunitaria (ACFEC) que promuevan el fortalecimiento de las capacidades técnicas y comerciales de las organizaciones y productores agropecuarios.
Fecha de inicio	19 de noviembre de 2025
Período objeto del informe:	19 de noviembre de 2025 – 19 de diciembre de 2025
Informe supervisado:	Informe número 1 reportado por el contratista

INFORME PARCIAL DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA

De conformidad con el seguimiento a la ejecución del contrato y/o convenio, certificamos que:

1. *El/la contratista durante el periodo señalado, si: (X) no (__) desarrolló y cumplió las actividades, presentó y entregó los informes, productos y demás obligaciones pactadas en el Contrato o convenio en mención de acuerdo con su informe de ejecución el cual hace parte integral del presente informe, por lo anterior se relacionan las observaciones del supervisor así:*

 Tabla 1.

OBLIGACION Y/O COMPROMISO	***OBSERVACIONES DEL SUPERVISOR***
Cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio	*Se da cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, para inicio del Convenio.*
Aprobación del Plan Operativo y el cronograma por	*Se realizó la aprobación de POA y cronograma de actividades, mediante reunión #1 de Comité Administrativo del Contrato 20250790 del 20 de noviembre de 2025.*

parte del Comité Administrativo	
Entrega por parte de La BMC de un Documento de diagnóstico técnico sobre los excedentes agroalimentarios y su relación con los circuitos de comercialización nacional, para las cadenas que priorice el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural	*La BMC presentó el documento de diagnóstico técnico sobre los excedentes agroalimentarios y su relación con los circuitos de comercialización nacional..*

***Nota**: El diligenciamiento de la Información de la Tabla 1., es opcional, por cuanto el formato de Informe Parcial de ejecución hace parte integral del presente formato y el supervisor en su informe da cuenta del cumplimiento de las obligaciones del contratista, por lo tanto, la ampliación de las observaciones frente a las obligaciones que ejecuta el contratista será de autonomía del Supervisor.*

Para los contratos y/o convenios que incluyan Plan Operativo Anual (POA), el supervisor deberá informar el seguimiento realizado al mismo e incluir los soportes que correspondan, mediante documento que haga parte integral del presente informe. (cuando aplique).

2. *De conformidad con el seguimiento de las obligaciones y/o productos verificados, certificamos que el porcentaje de ejecución del contrato y/o convenio es del 0% dado que este informe contempla la entrega del primer listado de beneficiarios y los requisitos de perfeccionamiento del convenio para e tramitar el primer desembolso.*

3. *De conformidad con las disposiciones legales efectuó el pago a los aportes respectivos al sistema de seguridad social integral en salud, riesgos laborales y pensiones, al tenor de la norma vigente.*

4. *Aprobamos si (X) no () los informes, productos y demás documentos presentados y entregados por el/la contratista durante el periodo mencionado en desarrollo de las obligaciones pactadas en el contrato/convenio en mención.; En caso de señalar "No", por favor justificar:*

5. *A la fecha si () no (X) existen causales de incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos contractuales que demanden actuaciones conminatorias o sancionatorias por parte de la Administración. (En caso de señalar "SI", por favor justificar y adjuntar documento radicado en la Oficina Asesora Jurídica (OAJ).*

6. *Durante el periodo del presente informe realicé el respectivo monitoreo a los riesgos relativos a la etapa de ejecución del presente contrato y/o convenio de acuerdo con lo señalado en el Estudio Previo y se concluye que si () no (X) se materializó el/los siguiente(s) riesgo(s). (En caso de señalar "SI", por favor indicar cual y justificar el tratamiento llevado a cabo).*

7. *Damos fé de que la información financiera reposa en los formatos de anticipos, pago y/o desembolso definido(s) en el o los procedimiento(s), como parte del proceso para tramitar el pago de honorarios y/o desembolsos. (Para aquellos contratos en los que no aplican anticipos, pago y/o desembolso indicar (N/A)).*

DESCRIPCION DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO 20250790

A la fecha del primer desembolso, el convenio no presenta ejecución de recursos del MADR. Es conveniente proceder con el trámite del primer desembolso, como lo cita el Contrato de Prestación de Servicios 20250790, suscrito entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. (BMC), de acuerdo con lo establecido en la CLÁUSULA SEXTA**.** FORMA DE PAGO*: Para la realización y adecuado cumplimiento del objeto del contrato, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural pagará a la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA, S.A. (BMC), la suma de* ***VEINTICINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($25.799.455.735) M/CTE****., incluidos en su totalidad los impuestos nacionales, distritales, GMF y timbre (si hay lugar a ello), así como los demás gastos y costos directos e indirectos, que conlleve la adecuada ejecución Contractual, de conformidad con el siguiente plan de pagos:*

Un primer pago, por valor de ***SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS MCTE ($7.739.836.721),*** *correspondiente al 30% del valor total aportado en dinero por el MINISTERIO, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:* ***(i)*** *perfeccionamiento y ejecución del contrato;* ***(ii)*** *aprobación del Plan Operativo del Contrato por parte del Comité Administrativo; y* ***(iii)*** *entrega por parte de la BMC de un documento diagnóstico técnico sobre los excedentes agroalimentarios y su relación con los circuitos de comercialización nacional, para las cadenas que priorice el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural , asociado al objetivo 1 "Desarrollar un diagnóstico técnico y territorial sobre los excedentes agroalimentarios y su relación con los circuitos de comercialización nacional" del documento técnico.*

OBSERVACIONES	A la fecha del primer desembolso, el convenio no presenta ejecución de recursos del MADR. Teniendo en cuenta, el cumplimiento exigido en la cláusula sexta desembolsos es conveniente proceder con el trámite del primer desembolso por valor *SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE*

	MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS MCTE ($7.739.836.721), M/cte.

En constancia, firman:



Sandra Emilia Muñoz Torres
Supervisor Integral



Diego Omar Romero Martinez
Supervisor Integral

Lugar y Fecha: Bogotá, D. C., miércoles, 19 de diciembre de 2018

ACTA No. 1 DE 2025

ACTA DEL PRIMER COMITÉ ADMINISTRATIVO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 790-2025 SUSCRITO ENTRE EL MADR Y LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA - BMC

Ciudad y Fecha: Bogotá D.C., 20 de noviembre de 2025

ASISTENTES:

- *Miembros del Comité:*

Nombre	Cargo/Entidad
Silvia Juliana Becerra	Viceministra de Asuntos Agropecuarios (E)
Mayra Alejandra Aranguren	Directora de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas
Lady Catherine Piza	Directora de Cadenas Agrícolas y Forestales
Lina María Hernández	Representante Legal Suplente BMC

- *Invitados:*

Nombre	Cargo/Entidad
Gabriella Benedetti	Secretaria Técnica del Comité Administrativo
Adriana Patricia Gamboa	Contratista DCAF
Carlos Eder Martínez	Contratista DCAF
Diana Patricia Jiménez	Contratista DCPPA
Laura Carolina Lasso	Contratista DCPGI
Francisco Sierra	Contratista DCPPA
William Granados	Director de Gestión Técnica BMC
Belcy Caviativa	Profesional Senior BMC

OBJETIVO:

La presente sesión se convocó con el objeto de presentar para aprobación de los miembros del Comité Administrativo, el Plan Operativo del Contrato.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN:

I. Verificación del Quórum:

Se verifica la asistencia de los miembros de la instancia, corroborando que se encuentran presentes la Dra. Silvia Juliana Becerra, Viceministra de Asuntos Agropecuarios (E); la Dra. Mayra Alejandra Aranguren, Directora de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas; y la Dra. Lady Catherine Piza, Directora de Cadenas Agrícolas y Forestales, integrantes con voz y voto en el Comité Administrativo del Contrato 790- 2025.

Asiste la representante legal de la Bolsa Mercantil de Colombia, la Dra. Lina María Hernández, quien cuenta con voz, pero sin voto en el Comité Administrativo.

Verificado el quórum, estando presentes los cuatro (4) miembros que integran el comité se procede con el desarrollo de la sesión.

II. Aprobación del Orden del Día:

La Secretaria del Comité pone a consideración de los integrantes el orden del día propuesto en la convocatoria, para su aprobación:

1. Presentación del Plan Operativo del Contrato.
2. Deliberación y aprobación por parte de los miembros del Comité Administrativo.
3. Proposiciones y varios.

La agenda propuesta para la sesión es aprobada por parte de los integrantes del Comité, dando inicio al desarrollo de esta.

III. Desarrollo de la Sesión:

1. Presentación del Plan Operativo del Contrato

La señora Adriana Patricia Gamboa Mendoza presentó el contexto general del contrato celebrado para la ejecución del Programa de Manejo de Excedentes Estacionales. Explicó que este surge como respuesta a problemáticas históricas del sector agroalimentario, caracterizadas por picos de producción que superan la demanda efectiva, lo que ocasiona sobreoferta, disminución de precios, pérdidas poscosecha y reducción en los ingresos de los productores. Señaló que factores como la asimetría en la información disponible, la baja articulación entre los distintos eslabones de las cadenas productivas y las instituciones, así como los altos costos logísticos, profundizan los desequilibrios entre la oferta y la demanda. Estas condiciones se evidencian en coyunturas recurrentes en cadenas como papa, yuca y otros productos agroalimentarios, razón por la cual el programa busca dotar al Ministerio de Agricultura de herramientas que permitan intervenir tanto de manera estructural como ante eventualidades específicas.

A continuación, expuso que el contrato tiene por objeto prestar servicios de acompañamiento y apoyo al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para la gestión integral de los excedentes estacionales de productos agropecuarios provenientes de la agricultura campesina, familiar, étnica y comunitaria, con el propósito de fortalecer las capacidades técnicas y comerciales de organizaciones y productores. Se contempló un plazo de ejecución hasta el 30 de diciembre de 2025, y el valor del contrato asciende a VEINTICINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($25.799.455.735) M/CTE.

El programa está estructurado en cinco componentes, cada uno con actividades técnicas y presupuestos definidos:

En relación con el componente de diagnóstico de excedentes, explicó que comprende un diagnóstico retrospectivo basado en la depuración y análisis de bases de datos oficiales de producción, rendimientos, precios y consumo, así como la elaboración de un informe nacional con tendencias y proyecciones. Este diagnóstico se complementa con un análisis territorial que integra información productiva, climática, logística y comercial, articulada con zonificaciones con la UPRA y representada mediante mapas. El propósito es generar diagnósticos integrales para doce cadenas productivas.

Seguidamente, se refirió al componente de agregación de valor, que constituye el rubro más significativo del contrato. Este componente contempla la entrega de maquinaria y equipos para la transformación y agregación de valor en cadenas priorizadas de plátano, mora y yuca, en beneficio de al menos diecinueve organizaciones de productores. Incluye también la maquila de 1.650 toneladas de arroz paddy verde, que beneficiará a aproximadamente 150 productores, con un rendimiento estimado de 11 toneladas por productor. De este proceso se espera obtener alrededor de 1.072 toneladas de arroz blanco, que serán adquiridas y destinadas a población vulnerable en articulación con el DPS. De igual manera, se realizará la maquila de aproximadamente 1.200.000 litros de leche, actividad que irá acompañada de procesos de capacitación y participación de organizaciones en subastas lácteas.

Posteriormente, describió el componente orientado a la diversificación de los sistemas de producción. Este incluye una primera línea dirigida a promover la rotación del cultivo de arroz con maíz, algodón o soya, en beneficio de 1.362 productores de arroz, quienes recibirán paquetes de insumos, capacitación y seguimiento técnico. Una segunda línea se ejecutará en la región de la Mojana, donde se entregarán semillas y abonos orgánicos a 250 productores para impulsar la diversificación con yuca, frijol o maíz. La tercera línea contempla el fortalecimiento de sistemas lácteos mediante la implementación de la apicultura en fincas ganaderas, para lo cual se entregarán sesenta apiarios a organizaciones de pequeños ganaderos, acompañados de los insumos requeridos.

De igual manera, presentó el componente de apoyo al transporte de arroz paddy verde, que responde a un compromiso asumido con el gremio arrocero. Este busca facilitar la comercialización de pequeños y medianos productores del departamento de Arauca, mediante el apoyo al transporte de 67 toneladas de arroz hacia pequeños y medianos molinos, con el fin de promover su vinculación directa a la oferta comercial.

Acto seguido, expuso el componente de compra directa de excedentes estacionales, este contempla la adquisición y entrega de 839 toneladas de papa y 611 toneladas de cebolla de

bulbo, destinadas a población vulnerable a través de la articulación con el DPS, como continuidad de las intervenciones ya realizadas en la cadena de papa.

En cuanto a los costos de administración, informó que corresponden al 6% sobre el valor total del contrato y ascienden a $1.460 millones, sin embargo, es importante destacar que este costo se paga sobre los recursos efectivamente ejecutados por la Bolsa Mercantil de Colombia, entidad que cuenta con capacidad operativa nacional y cuyo carácter supervisado garantiza transparencia y confianza en la gestión de los recursos.

Respecto de la forma de pago, recordó que el contrato prevé dos desembolsos: un primer pago equivalente al 30%, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: (i) perfeccionamiento y ejecución del contrato; (ii) aprobación del Plan Operativo del Contrato por parte del Comité Administrativo; y (iii) entrega por parte de la BMC de un documento diagnóstico técnico sobre los excedentes agroalimentarios y su relación con los circuitos de comercialización nacional, para las cadenas que priorice el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural , asociado al objetivo 1 “Desarrollar un diagnóstico técnico y territorial sobre los excedentes agroalimentarios y su relación con los circuitos de comercialización nacional” del documento técnico.

Y un segundo pago, correspondiente al 70%, previo cumplimiento y aprobación del supervisor del contrato del informe de técnico y financiero presentado por la BMC, según determine el plan operativo y cronograma aprobado por el Comité Administrativo, que demuestre una ejecución financiera del 70% del primer pago.

Frente al documento diagnóstico a ser entregado en la cuarta semana del mes de noviembre, el señor William Granados, director de Gestión Técnica de la Bolsa Mercantil de Colombia, solicitó una aclaración respecto a la naturaleza del entregable exigido para el primer desembolso. Explicó que existen dos documentos distintos: por un lado, un diagnóstico técnico corto que el Ministerio solicita al inicio de cada contrato, elaborado directamente por la Bolsa y que históricamente no ha tenido rubro presupuestal asociado y es elaborado directamente por la BMC; y por otro lado, el diagnóstico retrospectivo y de análisis territorial que forma parte del primer componente del contrato, el cual sí cuenta con un presupuesto específico y requiere la contratación de un operador. Señaló que el documento corto podría entregarse en un plazo de ocho (8) días, mientras que el diagnóstico completo —por su alcance y complejidad— debe conservar la fecha originalmente planteada de entrega.

La Dra. Mayra Alejandra Aranguren Rojas coincidió con esta aclaración y precisó que, en efecto, el documento vinculado a la ejecución contractual y al componente de diagnóstico no es el mismo que el insumo técnico inicial exigido para la realización del primer pago.

Atendida esta precisión, la señora Adriana Patricia Gamboa Mendoza efectuó los ajustes correspondientes en las fases presentadas. Expuso nuevamente el detalle del cronograma, incorporando el ajuste solicitado, y señaló además las fechas previstas para el desarrollo de los demás componentes, uno a uno.

El señor William Granados, director de Gestión Técnica de la Bolsa Mercantil de Colombia, solicitó confirmar si la actividad de toma de inventarios se ejecutaría dentro de alguno de los componentes del presente contrato.

En respuesta, la profesional Adriana Patricia Gamboa indicó que dicha actividad se incorporara en el POA, conforme a la justificación técnica aportada por la DCAF, pero que aún se estaban realizando los ajustes necesarios a los lineamientos del programa.

Finalmente, presentó el plan operativo del programa, en el cual se desglosan los componentes anteriormente descritos, en programas con su correspondiente asignación presupuestal:

Actividad o Componente	TOTAL SIN ADMON	ADMINISTACIÓN (Comision Bolsa 6%)	TOTAL PROGRAMA
Desarrollar un diagnóstico técnico y territorial sobre los excedentes agroalimentarios y su relación con los circuitos	$ 258.507.600	$ 15.510.456	**$ 274.018.056**
Agregación de valor a través de la entrega de maquinaria y	$ 4.916.929.838	$ 295.015.790	**$ 5.211.945.628**
Programa de compra directa de excedentes estacionales y	$ 11.093.770.638	$ 665.626.238	**$ 11.759.396.876**
Incentivar la diversificación de los sistemas de producción agropecuarios que históricamente han presentado excedentes estacionarios, con el fin de hacer una	$ 7.083.071.108	$ 424.984.267	**$ 7.508.055.375**
Apoyar la comercialización para la integración de pequeños y medianos productores de arroz paddy verde con pequeños	$ 800.000.000	$ 48.000.000	**$ 848.000.000**
Programa de monitoreo de inventarios de arroz a nivel	$ 186.830.000	$ 11.209.800	**$ 198.039.800**
Total	**$ 24.339.109.184**	**$ 1.460.346.551**	**$ 25.799.455.735**

Posteriormente, el señor William Granados, director de Gestión Técnica de la Bolsa Mercantil de Colombia, presentó una consideración respecto de la asignación de responsabilidades en el plan operativo. Señaló que, según los borradores de lineamientos revisados, varias actividades —especialmente las relacionadas con la remisión de beneficiarios, la selección de molinos y otros insumos operativos— corresponden a acciones conjuntas entre el Ministerio y la Bolsa Mercantil. Por ello, sugirió que en el documento se refleje dicha corresponsabilidad, evitando que aparezca exclusivamente la Bolsa como responsable en actividades donde el Ministerio tiene un rol determinante.

Frente a esta observación, la doctora Mayra Aranguren manifestó que es posible ajustar el diseño en la ejecución de aquellas actividades donde efectivamente debe existir la participación del Ministerio, como en la selección de beneficiarios, pero aclaró que no todas las actividades pueden entenderse como compartidas, en especial aquellas que corresponden directamente al operador contratado. Señaló que estas precisiones serán revisadas y ajustadas para incorporar la versión final del plan operativo junto con el acta de la sesión.

Desde la Secretaría Técnica, se dejó constancia del compromiso de realizar dichos ajustes en los documentos definitivos que contengan los lineamientos por programa.

En este espacio, la doctora Mayra Aranguren, señaló la importancia del trabajo mancomunado entre BMC y MADR para efectos de lograr la ejecución y propuso instalar una mesa de trabajo operativa para agilizar la revisión de lineamientos y evitar demoras derivadas del intercambio fragmentado de comunicaciones. Manifestó además la importancia de que, una vez se definan

los lineamientos finales, la Bolsa pueda adelantar con mayor celeridad la suscripción de contratos con los operadores.

En respuesta el señor William Granados, señaló que desde la Bolsa Mercantil de Colombia se realizarán las gestiones pertinentes para lograr la contratación de los operadores, destacando la importancia de seleccionarlos a la mayor brevedad posible.

2. ***Deliberación y aprobación del Plan Operativo por parte de los miembros del Comité Administrativo***

Teniendo en cuenta las solicitudes de ajuste y las precisiones establecidas a lo largo de la sesión, la Sra. Gabriella Benedetti – Secretaria Técnica del Comité Administrativo, procedió a registrar el voto de los miembros del Comité con derecho a voz y voto:

- La Dra. Silvia Juliana Becerra, Viceministra de Asuntos Agropecuarios (E), manifestó su aprobación teniendo en cuenta las observaciones formuladas.

- La Dra. Mayra Alejandra Aranguren Rojas, Directora de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas, manifestó su aprobación teniendo en cuenta los ajustes solicitados en la presente sesión, los cuales deberán ser tenidos en cuenta en el Acta.

- La Dra. Lady Catherine Piza Montenegro, Directora de Cadenas Agrícolas y Forestales, expresó que aprueba la propuesta con las salvedades establecidas, señalando toda la disposición de avanzar en la ejecución.

Finalmente, desde la Secretaría Técnica se deja constancia de que, con la aprobación de los tres (3) miembros del Comité Administrativo con derecho a voto, se aprueba el Plan Operativo del contrato 790 de 2025, con las salvedades realizadas en la presente sesión y el compromiso de enviar el plan operativo del contrato ajustado junto con la presente acta, toda ver que este documento hace parte integral de la misma.

3. ***Proposiciones y varios.***

En desarrollo del tercer punto del orden del día, correspondiente a proposiciones y varios, la doctora Mayra Alejandra Aranguren propuso establecer un mecanismo de seguimiento periódico al avance de las actividades del contrato, dada la exigencia de los plazos de ejecución. Sugirió que la Bolsa remitiera un reporte semanal consolidado que permitiera identificar oportunamente avances, rezagos y la necesidad de adoptar medidas correctivas.

La señora Lady Catherine Piza manifestó su conformidad con la propuesta de realizar reportes periódicos. A su turno, el señor William Granados consideró adecuado que el seguimiento se realizara una vez por semana, señalando que una periodicidad mayor podría generar cargas operativas que limitarían el avance en campo. Finalmente, la doctora Mayra precisó que dicha obligación también se trasladaría a los operadores que sean contratados, quienes deberán suministrar la información necesaria para la consolidación del reporte semanal.

Habiéndose agotado el tercer punto del orden del día y no existiendo nuevas intervenciones, la Sra. Gabriella Eugenia Valentina Benedetti Gómez procedió a dar por concluida la Primera Sesión del Comité Administrativo, siendo las 6:11 p.m.

IV. Conclusiones de la Reunión:

La sesión permitió presentar, ajustar y clarificar los aspectos técnicos del Plan Operativo del contrato 790 de 2025. El Comité Administrativo aprobó el documento con las observaciones realizadas.

Queda el compromiso de entregar la versión final del Plan como anexo a esta acta, integrando los ajustes aprobados sobre presupuesto, cronograma y el programa de monitoreo de inventarios.

Adicionalmente, se acordó establecer un mecanismo de seguimiento semanal al avance de las actividades, con reporte consolidado por parte de la Bolsa, el cual deberá nutrirse de la información remitida por los operadores contratados.

Con estos compromisos y decisiones, se dio por concluida la sesión, quedando habilitada la ejecución del plan operativo conforme a los ajustes acordados.

V. Anexos:

A la presente acta se anexan los documentos que se relacionan a continuación, los cuales hacen parte integral de la misma:

1. Plan Operativo del contrato 790 de 2025.
2. Justificación Adición Programa de Monitoreo de Inventarios de Arroz al Programa de Manejo de Excedentes - 2025

FIRMAS:

Silvia Juliana Becerra Ostos
Firmado digitalmente por Silvia Juliana Becerra Ostos

Silvia Juliana Becerra
Viceministra de Asuntos Agropecuarios (E)

Mayra Alejandra Aranguren Rojas
Firmado digitalmente por Mayra Alejandra Aranguren Rojas

Mayra Alejandra Aranguren
Directora de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas

Lady Catherine Piza Montenegro
Firmado digitalmente por Lady Catherine Piza Montenegro

Lady Catherine Piza
Directora de Cadenas Agrícolas y Forestales

Lina María Hernández Suárez
Firmado digitalmente por Lina María Hernández Suárez
Fecha: 2025.12.10 18:32:28 -05'00'

Lina María Hernández
Representante Legal Suplente BMC

Proyectó: Gabriella Benedetti – Secretaria Técnica del Comité Administrativo

Agricultura Gestión para la Contratación	Formato	Código F45-PR-GPC-01
	Plan operativo Supervisón e Interventoría	Versión: 1 Fecha Emisión: 08-07-2025

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Fecha de Inicio: Noviembre 19 de 2025
Fecha de terminación: Diciembre 31 de 2025

#	Actividad	Año							
		Noviembre				Diciembre			
1	Aprobación del Plan Operativo								
2	Desarrollar y entregar un diagnóstico técnico y territorial sobre los excedentes agroalimentarios y su relación con los circuitos de comercialización nacional								
3	Apoyar a las organizaciones y productores de las diferentes cadenas agropecuarias en la agregación de valor a través de la entrega de maquinaria y equipos básicos que permitan la transformación de los productos con el fin de acceder a mercados especializados y mejorar los ingresos de los productores.								
4	Incentivar la diversificación de los sistemas de producción agropecuarios que históricamente han presentado excedentes estacionarios, con el fin de hacer una planificación estratégica de la producción previniendo los ciclos de sobreoferta y escasez, mejorando el manejo de los suelos en los cultivos y diversificando los ingresos de los productores.								
5	Apoyar la comercialización para la integración de pequeños y medianos productores de arroz paddy verde con pequeños y medianos molinos que permitan la vinculación directa a la oferta de comercialización								
6	Realizar la compra de excedentes estacionales teniendo en cuenta el análisis histórico de ciclos de cosechas y volatilidad de precios en diferentes cadenas agrícolas, con el fin de entregar productos frescos a población vulnerable contribuyendo a la seguridad alimentaria y recuperación nutricional de las comunidades, garantizando el derecho humano a la alimentación.								
7	Programa de monitoreo de inventarios de arroz a nivel nacional								
8	Seguimiento y supervisión a los contratos derivados - BMC								
9	Elaboración de informes mensuales de ejecución y de supervisión - BMC								
10	Supervisión por parte del MADR								

Tiempo requerido

Tiempo que no será empleado en la actividad

En representación de Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Firma Lady Catherine Piza Montenegro — Firmado digitalmente por Lady Catherine Piza Montenegro

Nombre Lady Catherine Piza Montenegro

Identificación 46457782

Cargo Directora de Cadenas Agrícolas y Forestales

Firma Mayra Alejandra Aranguren Rojas

Nombre Mayra Alejandra Aranguren Rojas

Identificación 1020750118

Cargo Directora de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas

Firma Silvia Juliana Becerra Ostos — Firmado digitalmente por Silvia Juliana Becerra Ostos

Nombre Silvia Juliana Becerra Ostos

Identificación 52715503

Cargo Viceministra de Asuntos Agropecuarios (E)

En representación de Bolsa Mercantil de Colombia

Firma Lina María Hernández Suárez — Firmado digitalmente por Lina María Hernández Suárez Fecha: 2026.01.15 17:01:28 -05'00'

Nombre Lina María Hernández Suárez

Identificación 46376908

Cargo Representante Legal Suplente - Bolsa Mercantil de Colombia S.A.

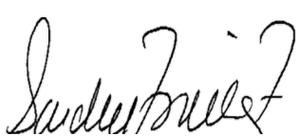
Bogotá, 19 días del mes de diciembre del 2025

C E R T I F I C A C I O N D E C U M P L I M I E N T O

Los supervisores SANDRA EMILIA MUÑOZ TORRES y DIEGO OMAR ROMERO MARTINEZ, certifican que se cumple con los requisitos pactados para el trámite del primer desembolso del Contrato de Prestación de Servicios 20250790, suscrito entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. (BMC), de acuerdo con lo establecido en la CLÁUSULA SEXTA**.** FORMA DE PAGO, del citado Convenio, que indica que se debe dar cumplimiento a los siguientes requisitos: **(i)** perfeccionamiento y ejecución del contrato; **(ii)** aprobación del Plan Operativo del Contrato por parte del Comité Administrativo; y **(iii)** entrega por parte de la BMC de un documento diagnóstico técnico sobre los excedentes agroalimentarios y su relación con los circuitos de comercialización nacional, para las cadenas que priorice el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural , asociado al objetivo 1 “Desarrollar un diagnóstico técnico y territorial sobre los excedentes agroalimentarios y su relación con los circuitos de comercialización nacional” del documento técnico.

Los supervisores certifican que se dio cumplimiento a los requisitos establecidos por lo cual es procedente realizar el primer desembolso del del Contrato de Prestación de Servicios 20250790.

Para constancia firman:





SANDRA EMILIA MUÑOZ TORRES **DIEGO OMAR ROMERO MARTINEZ**

Agricultura Gestión para la Contratación	Formato Seguimiento plan operativo	Código F03-MN-GPC-01 Versión: 7 Fecha Emisión: 18-07-2024

CONVENIO O CONTRATO Nº:	20250790	**FECHA DE SUSCRIPCIÓN**	19/11/2025	**EJECUTOR:**	BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S A - BMC	**FECHA DE APR**	20/11/2025
OBJETO:	**Prestar servicios de acompañamiento y apoyo al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en la gestión integral del manejo de excedentes estacionales de los productos agropecuarios de la Agricultura Campesina, Familiar, Étnica y Comunitaria (ACFEC) que promuevan el fortalecimiento de las capacidades técnicas y comerciales de las organizaciones y productores agropecuarios.**					**FECHA DE APROBACIÓN UL**	NA
RESULTADO ESPERADO:	Prestar servicios de acompañamiento y apoyo al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en la gestión integral del manejo de excedentes estacionales de los productos agropecuarios de la Agricultura Campesina, Familiar, Étnica y Comunitaria (ACFEC) que promuevan el fortalecimiento de las capacidades técnicas y comerciales de las organizaciones y productores agropecuarios.					**TRIMESTRE**	CUARTO

RUBRO - COMPONENTE	PRIMER TRIMESTRE					SEGUNDO TRIMESTRE					TERCER TRIMESTRE				CUARTO TRIMESTRE		
	PRESUPUESTADO	AJUSTES	EJECUTADO		SALDO	PRESUPUESTADO	AJUSTES	EJECUTADO		SALDO	PRESUPUESTADO	AJUSTES	EJECUTADO	AJUSTES	EJECUTADO		SALDO
			TRIMESTRE	ACUMULADO				TRIMESTRE	ACUMULADO				TRIMESTRE		RIMESTR	ACUMULADO	
Desarrollar un diagnóstico técnico y territorial sobre los excedentes agroalimentarios y su relación con los circuitos de comercialización nacional					0,0					0,0							274.018.056,0
Agregación de valor a través de la entrega de maquinaria y equipos básicos, para la transformación de productos agroalimentarios					0,0					0,0							5.211.945.628,0
Programa de compra directa de excedentes estacionales y agregación de valor a través de la maquila de productos agroalimentarios					0,0					0,0							##############
Incentivar la diversificación de los sistemas de producción agropecuarios que históricamente han presentado excedentes estacionarios, con el fin de hacer una planificación estratégica de la producción previniendo los ciclos de sobreoferta y escasez, mejorando el manejo de los suelos en los cultivos y diversificando los ingresos de los productores.					0,0					0,0							7.508.055.375,0
Apoyar la comercialización para la integración de pequeños y medianos productores de arroz paddy verde con pequeños y medianos molinos que permitan la vinculación directa a la oferta de comercialización					0,0					0,0							848.000.000,0
Programa de monitoreo de inventarios de arroz a nivel nacional□					0,0					0,0							198.039.800,0
					0,0					0,0							0,0
					0,0					0,0							0,0
					0,0					0,0							0,0
					0,0					0,0							0,0
					0,0					0,0							0,0
					0,0					0,0							0,0
					0,0					0,0							0,0
TOTAL					0,0					0,0							##############
% AVANCE FÍSICO ACUMULADO																	

DESEMBOLSOS	FECHA PROGRAMADA	PRIMER TRIMESTRE				SEGUNDO TRIMESTRE				TERCER TRIMESTRE				CUARTO TRIMESTRE			
		VALOR DESEMBOLSO	EJECUCIÓN ACUMULADA	SALDO	FECHA DE GIRO	VALOR DESEMBOLSO	EJECUCIÓN ACUMULADA	SALDO	FECHA DE GIRO	VALOR DESEMBOLSO	EJECUCIÓN ACUMULADA	LD	EJECUCIÓN ACUMULADA	SALDO	FECHA DE GIRO		
1																	
2																	
3																	
4																	
TOTAL																	

REINTEGROS	PRIMER TRIMESTRE		SEGUNDO TRIMESTRE		TERCER TRIMESTRE		CUARTO TRIMESTRE		
	VALOR	FECHA	VALOR	FECHA	VALOR	CH	VALOR	FECHA	
POR RECURSOS NO EJECUTADOS									
POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS									

ANEXOS			
INFORME AVANCE TÉCNICO FINANCIERO			
CONSIGNACIÓN D.T.N			
FORMATO RELACIÓN DE BIENES			
ACTA DE LIQUIDACIÓN			

DESTINACIÓN BIENES	OBSERVACIONES:
CONTRATO DE COMODATO	
RESOLUCIÓN DE TRANSFERENCIA	
ACTA DE DESTRUCCIÓN	
DEVOLUCIÓN AL MADR	
OTROS	

SUPERVISORES INTEGRALES

SANDRA EMILIA MUÑOZ TORRES
DIRECCIÓN DE CADENAS PECUARIAS, PESQUERAS Y ACUÍCOLAS

DIEGO OMAR ROMERO MARTÍNEZ
DIRECCIÓN DE CADENAS AGRÍCOLAS Y FORESTALES

SUPERVISOR FINANCIERO

Agricultura Gestión para la Contratación	Formato	Código F04-MN-GPC-01
	Relación de bienes adquiridos convenios y contratos	Versión: 8 Fecha Emisión: 18-07-2024

CONTRATO o CONVENIO Nº:	20250790	TRIMESTRE	CUARTO	Fecha del Reporte	DIA	MES	ANO
					18	12	2025
SUSCRITO ENTRE EL MADR Y	BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S A - BMC						

ITEM	ELEMENTO	CANT.	MARCA	MODELO	Nº SERIE	PROVEEDOR	Nº FACTURA	FECHA DE LA FACTURA (dd/mm/año)	VALOR NETO	% IVA	VALOR IVA	VALOR TOTAL POR UND.	VALOR TOTAL	LUGAR DE UBICACIÓN (Dirección, municipio y Departamento)	PLACA FISICA (Solo para Almacén)
1	DURANTE LA EJECUCIÓN NO SE ADQUIRIERON BIENES										$ -	$ -	$ -		
2											$ -	$ -	$ -		
3											$ -	$ -	$ -		
4											$ -	$ -	$ -		
5											$ -	$ -	$ -		
6											$ -	$ -	$ -		
7											$ -	$ -	$ -		
8											$ -	$ -	$ -		
9											$ -	$ -	$ -		
10											$ -	$ -	$ -		
11											$ -	$ -	$ -		
12											$ -	$ -	$ -		
13											$ -	$ -	$ -		
14											$ -	$ -	$ -		
15											$ -	$ -	$ -		
								VALOR	$ -		$ -	$ -	$ -		

SUPERVISOR INTEGRAL

Nombres y apellidos: Sandra Emilia Muñóz Torres
Dependencia: Dirección de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas

SUPERVISOR INTEGRAL

Nombres y apellidos: Diego Omar Romero Martínez
Dependencia: Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

N°. Radicado : 2025-300-010482-3 Folios: 1
Fecha : 21/11/2025 12:31:16 Anexos : 0
Destino: DIRECCIÓN DE CADENAS AGRÍCOLAS Y FOREST
Origen: 300-SG
Asunto: Designación Supervisión Integral del Co

Agricultura

MEMORANDO

PARA: DIRECCIÓN DE CADENAS AGRÍCOLAS Y FORESTALES
Diego Omar Romero Martínez
Profesional Especializado Código 2028 Grado 15

PARA: DIRECCIÓN DE CADENAS PECUARIAS PESQUERAS ACUICOLAS
Sandra Emilia Muñoz Torres
Profesional Especializado Código 2028 Grado 21

DE: SECRETARÍA GENERAL

ASUNTO: Designación Supervisión Integral del Contrato 20250790

Cordial saludo,

De manera atenta le informo que, en estricto cumplimiento de la "CLÁUSULA DE SUPERVISIÓN" del contrato de prestación de servicios correspondiente al núm. de proceso CD-011-2025 adelantado en la plataforma SECOP II y suscrito el trece (**14**) de noviembre de 2025 con **LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. (BMC)**, y conforme a lo establecido en el numeral 5.6.1 del Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, le corresponde ejercer la supervisión.

La información contractual podrá ser consultada a la vista pública a través del siguiente link:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9127305&isFromPublicArea=True&isModal=False

De conformidad con lo establecido en el contrato y el numeral 4.7.3 del Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para la ejecución contractual se deberá contar con:

- Registro presupuestal (si aplica).
- Aprobación de la garantía por parte del Grupo de Contratos (si aplica).
- Acreditar la cobertura efectiva de la ARL (si aplica).
- Acta de inicio (si aplica).

Esta designación implica el deber de dar cumplimiento a la normativa que rige la función de supervisión, en las condiciones y términos previstos en la Constitución Política y en la ley e igualmente aplican los procedimientos establecidos en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría.

Para este efecto se recomienda tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Conocer y revisar plenamente el objeto de los contratos, naturaleza, obligaciones, plazos, parámetros legales, administrativos, financieros y técnicos.
- Realizar el seguimiento y control estricto a la ejecución contractual, con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones técnicas, administrativas, ambientales, pactadas en los contratos, así como lo previsto en los estudios previos, oferta y demás anexos que lo integran.
- Solicitar apoyo al grupo de contratación y demás dependencias que por competencia funcional corresponda frente a circunstancias y particularidades que se presenten en la ejecución o liquidación de los contratos.
- Presentar informes mensuales de avance en la ejecución y verificar su publicación en los portales de contratación que realiza el Grupo de Contratación una vez se alleguen dichos informes.
- Proyectar la liquidación (si a ello hay lugar) de los contratos en la oportunidad legal, atendiendo el informe final de ejecución en cada componente (legal, administrativo, técnico, ambiental y financiero) y solicitar el respectivo control de legalidad en el Grupo de Contratación.
- Por último, se recuerda a los supervisores la obligación de realizar el cargue en el SECOP II de todas sus actuaciones y documentos de la ejecución del contrato, las cuales deberán informarse a este grupo, con el fin de realizar el respectivo seguimiento y acompañamiento.

Cualquier inquietud u observaciones respecto a esta designación podrán ser consultadas en el Grupo de Contratación.

Atentamente,

Firmado digitalmente por: ANDRES FELIPE OCAMPO MARTINEZ
Fecha: 21-11-2025 12:32:04

ANDRES FELIPE OCAMPO MARTINEZ
SECRETARÍA GENERAL
Secretario General

Número de folios: 1
Anexos: ,
Con copia: DIRECCIÓN DE CADENAS PECUARIAS, PESQUERAS Y ACUÍCOLAS

Elaboró: Maria Ofelia Rivera Lopez
Revisó: JUANITA MARTINEZ FONSECA
Aprobó: ANDRES FELIPE OCAMPO MARTINEZ

Deloitte & Touche S.A.S.
NIT 860.005.813-4
Carrera 9 No. 78-31. Pisos 1 al 7
Bogotá, D. C.
Colombia

Tel: +57 (601) 426 2000
www.deloitte.com/co

El Suscrito Revisor Fiscal de
La Bolsa Mercantil De Colombia S.A. – BMC
NIT: 860071250 - 9

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 2 de la Ley 43 de 1990, demás previsiones legales y pronunciamientos jurisprudenciales existentes en la materia, la Revisoría Fiscal es una actividad relacionada con la ciencia contable ejercida por un Contador Público quien lleva a cabo sus funciones con fundamento en las normas, principios y procedimientos propios de dicha profesión; dentro de las cuales se encuentra la función de certificación que tiene carácter de prueba cuando se expide con fundamento en los libros de contabilidad y en el sistema contable de la compañía.

2. La Administración de la Compañía es responsable por la correcta preparación de los registros contables, los cuales se deben realizar con fundamento en el marco técnico normativo aplicable en Colombia en materia de información contable y financiera.

3. A la fecha se encuentra en curso mi examen sobre los estados financieros de la compañía por el año 2025 que finalizará en el primer trimestre de 2026.

4. Para efectos de la expedición de la presente certificación he obtenido la información que he considerado necesaria y he realizado los siguientes procedimientos:

 - Cruce de los saldos de los auxiliares contables de las cuentas: 25193501 caja compensación familiar, 25193503 ICBF, 25193502 Sena, 251940 Aportes a pensión y 251945 EPS y ARL del 1 de noviembre de 2025 al 30 de noviembre de 2025 contra la planilla Compensar OI No.91773477 del mismo corte.

 - Verificación que el pago de la planilla Compensar No. 91773477 pagada el día 02 de diciembre de 2025 se realizó de acuerdo con las fechas establecidas por el Decreto 1670 del 14 de mayo de 2007.

De acuerdo con las anteriores consideraciones a continuación expedimos la certificación solicitada por Bolsa Mercantil De Colombia S.A.

CERTIFICA QUE:
(Cifras Expresadas en pesos colombianos)

1. De acuerdo con registros contables, los soportes de pago y demás documentos soporte suministrados por Bolsa Mercantil De Colombia S.A., la Compañía ha realizado el pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad en salud del mes de diciembre 2025, riesgos profesionales, pensiones; así como, los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje correspondiente al mes de noviembre de 2025 mediante la planilla integrada de liquidación Compensar OI No. 91773477 por valor de $442,274,800.

Sin perjuicio de las limitaciones establecidas por las normas legales y contables para el ejercicio de la Revisoría Fiscal, el alcance de mi trabajo en lo que se refiere a lo certificado se limita únicamente al cruce

Deloitte se refiere a una o más entidades de Deloitte Touche Tohmatsu Limited ("DTTL"), su red global de firmas miembro y sus sociedades afiliadas a una firma miembro (en adelante "Entidades Relacionadas") (colectivamente, la "organización Deloitte"). DTTL (también denominada como "Deloitte Global") así como cada una de sus firmas miembro y sus Entidades Relacionadas son entidades legalmente separadas e independientes, que no pueden obligarse ni vincularse entre sí con respecto a terceros. DTTL y cada firma miembro de DTTL y su Entidad Relacionada es responsable únicamente de sus propios actos y omisiones, y no de los de las demás. DTTL no provee servicios a clientes. Consulte www.deloitte.com/co/conozcanos para obtener más información.



Deloitte.

de información contable contra los soportes de pago de la Plantilla de aportes en Línea que me ha suministrado la Compañía.

Se expide en Bogotá a los cinco (5) días del mes de diciembre de 2025, por solicitud de la Administración de La Bolsa Mercantil De Colombia S.A. y no podrá ser usado para otros fines.

FRANCISCO JAVIER SUAREZ CLEVES

Digitally signed by FRANCISCO JAVIER SUAREZ CLEVES
Date: 2025.12.09 13:58:03 -05'00'

Francisco Javier Suárez Cleves
Revisor Fiscal Principal
Tarjeta Profesional No. 54116-T
Designado por Deloitte & Touche S.A.S.

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

54116-T



FRANCISCO JAVIER
SUAREZ CLEVES
C.C. 80441467
RESOLUCION INSCRIPCION 91 FECHA 03/07/97
UNIVERSIDAD LIBRE

Presidente

00062520

COMO NOTARIO SEXTO DEL CIRCULO DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE LA FOTOCOPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

27 SET 2005

JUAN MANUEL BOTERO MEDINA
NOTARIO

Carnaval S.A.

03/97-22502

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

D10528

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:



LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **FRANCISCO JAVIER SUAREZ CLEVES** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 80441467 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 54116-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **80.441.467**

SUAREZ CLEVES

APELLIDOS

FRANCISCO JAVIER

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **27-ENE-1973**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.75	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

26-ABR-1991 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500100-00011181-M-0080441467-20080604 0000378942A 1

VALE COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION

COMO NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. HAGO CONSTAR QUE LA FOTOCOPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
BOGOTA D.C., REPUBLICA DE COLOMBIA
15 JUL 2010
NOTARIO ENCARGADO

REPUBLICA DE COLOMBIA
Mabel Andrea Rodriguez
NOTARIA (E)
NOTARIA SEXTA DE BOGOTA

Banco de Bogotá
Calle 36 # 7- 47 - Bogotá D.C.
www.bancodebogota.com

Estamos para usted
Pyme: 60 1 364 7400
Empresas: 60 1 607 9006

EL BANCO DE BOGOTA
BANCA INSTITUCIONAL

NIT. 860.002.964-4

INFORMA

Que BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA SA identificada con NIT No 8600712509 se encuentra vinculada al BANCO DE BOGOTA a través de la cuenta ahorros No 359107380 a nombre de BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA SA MADR desde 27 de octubre de 2025 actualmente se encuentra ACTIVA.

Nuestro cliente se ha distinguido por presentar buen manejo de sus negocios y se ha caracterizado por su seriedad y cumplimiento.

Esta información es confidencial y se suministra sin responsabilidad alguna por parte del Banco. Se expide a solicitud del interesado el 27 de octubre de 2025 con destino a: QUIEN INTERESE.

Cordialmente,

PAULA ANDREA BAUTISTA MORA
Ejecutiva de cuenta CEO 1424
Banco de Bogotá

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Queremos brindarle el mejor servicio, contamos con la Defensoría del Consumidor Financiero la cual podrá contactar de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. al teléfono fijo: 601 332 0101, celular (+57) 318 373 00 77, correo electrónico defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co, o en la dirección Calle 36 No. 7 – 47 piso 4 en la ciudad de Bogotá D.C. Consulte el procedimiento para presentar una queja y las funciones que ejerce el Defensor del Consumidor Financiero ingresando a www.bancodebogota.com/defensordelconsumidor

Mejor banco en Colombia | Mejor lugar para trabajar | Anuario de Sostenibilidad S&P Global | Empresa Familiarmente Responsable efr

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 20250790, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL (MADR) Y LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. (BMC)

NÚMERO DEL PROCESO	CD-011-2025
NÚMERO DEL CONTRATO	20250790
CONTRATISTA	LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. (BMC)
NIT	860.071.250-9
REPRESENTANTE LEGAL DELEGADO EN MATERIA DE CONTRATACIÓN	MARÍA INÉS AGUDELO VALENCIA
CALIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL	PRESIDENTE
DOCUMENTO DEL REPRESENTANTE LEGAL	35.502.242
ENLACE DEL CONTRATO	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9127305&isFromPublicArea=True&isModal=False

Entre los suscritos, **ANDRÉS FELIPE OCAMPO MARTÍNEZ**, en calidad de secretario general, identificado con cédula de ciudadanía 80.040.930, nombrado mediante Decreto 1061 del 23 de agosto de 2024, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, con NIT 899.999.028-5, en uso de las facultades y funciones delegadas a través de la Resolución 210 de 2022, quien para efectos del presente documento se denominará **EL MINISTERIO**, por una parte; y, por la otra, **MARÍA INÉS AGUDELO VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía núm. 35.502.242, quien obra como representante legal, en su calidad de presidente de la **BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. (BMC)**, identificada con NIT 860.071.250-9, sociedad comercial anónima, constituida por escritura pública 1365 del 4 de agosto de 1979 de la Notaría 12 de Bogotá D.C., según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de fecha 2 de octubre de 2025, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, de conformidad con las siguientes:

I. CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. Prestar servicios de acompañamiento y apoyo al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en la gestión integral del manejo de

excedentes estacionales de los productos agropecuarios de la Agricultura Campesina, Familiar, Étnica y Comunitaria (ACFEC) que promuevan el fortalecimiento de las capacidades técnicas y comerciales de las organizaciones y productores agropecuarios.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. En desarrollo del presente contrato, las partes tendrán las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las demás establecidas en el presente documento:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA BOLSA MERCANTÍL DE COLOMBIA:

1. Implementar el programa de excedentes estacionales mediante instrumentos de fortalecimiento productivo, comercial y de comercialización, de conformidad con el Plan Operativo aprobado por el Comité Administrativo y las resoluciones que expida el Ministerio, teniendo en cuenta las condiciones y coyunturas socioeconómicas, climáticas y de mercado que puedan incidir en su ejecución y resultados.
2. Entregar los apoyos directos a productores nacionales por excedentes estacionales por, bajos precios, altas importaciones, sobreproducción, afectaciones de índole climática, productiva, Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) o comercial, entre otros, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio.
3. Efectuar el pago de los apoyos a los intermediarios, entidades o agricultores, conforme a las actividades establecidas en el Plan Operativo y en observancia de las reglamentaciones y/o manuales operativos de los programas correspondientes, los cuales son elaborados por la Dirección Técnica designada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y podrán ser modificados, actualizados o ajustados, debiendo acogerse a sus disposiciones.
4. Acompañar de manera permanente la implementación, ejecución y seguimiento de las estrategias de comercialización definidas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en coherencia con las actividades, cronogramas, metas e indicadores establecidos en el Plan Operativo aprobado.
5. Verificar el estricto cumplimiento de los requisitos que se exijan en cada uno de los programas que implemente el MINISTERIO en desarrollo del presente contrato.
6. Realizar la contratación de los operadores de los diferentes programas que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual, mediante la adecuada celebración de contratos derivados, en atención a los manuales, lineamientos y/o políticas de contratación derivada, establecidas por la Bolsa Mercantil.
7. Suministrar la infraestructura administrativa, logística y de recurso humano para el manejo de los recursos, de acuerdo con las solicitudes del Comité Administrativo, que permitan dar un acompañamiento total a los productores y organizaciones que participan en los diferentes programas.
8. Mantener actualizada la información de la ejecución de los programas, en la herramienta tecnológica dispuesta por la Bolsa para suministrar información en línea al Ministerio.
9. Disponer y entregar oportunamente la información que sea solicitada por el Ministerio con relación al objeto contractual, incluidas las bases de datos de

beneficiarios, de entregas de los apoyos, información de los contratos derivados e indicadores de resultados.

10. Estructurar documentos de análisis y proporcionar recomendaciones y/o alertas que contribuyan a la ejecución de los programas e incentivos, de conformidad con lo solicitado por la supervisión integral del contrato.
11. Ejecutar seguimiento y supervisión a los contratos derivados.
12. Entregar al MINISTERIO informes mensuales de ejecución técnica y financiera, con la información de la ejecución presentada de forma detalla, así como remitir con la misma periodicidad los informes de supervisión de los contratos derivados y los demás informes que le indique el supervisor o el Ministerio, incluyendo conclusiones y lecciones aprendidas, adjuntando siempre los correspondientes soportes.
13. Dar los respectivos créditos al MINISTERIO en las publicaciones, actividades y demás proyectos que se realicen con ocasión del presente contrato. Los derechos de autor y/o patrimoniales deberán ser del MADR. La imagen corporativa de los operadores no deberá ser incluida en el material desarrollado con recursos del contrato.
14. Designar a un funcionario de la Bolsa para que sea el encargado de suministrar todo tipo de información relacionada con la ejecución de los diferentes programas que se desarrollarán con el contrato.
15. Desarrollar las demás actividades de competencia de la Bolsa definidas en el Plan Operativo aprobado por el Comité Administrativo para la ejecución del contrato.
16. Garantizar, al finalizar el correspondiente programa, la inscripción de los beneficiarios directos e indirectos de las asociaciones en “Mi registro rural” y en las herramientas que disponga el MINISTERIO.
17. Mantener los recursos financieros recibidos por el MINISTERIO en cuenta separada, para poder administrarlos y rendir las cuentas a las que haya lugar.
18. Reintegrar a la Dirección del Tesoro Nacional los recursos del contrato que no sean ejecutados y los correspondientes rendimientos financieros, si fuere el caso.
19. Realizar la verificación de los beneficiarios bajos los siguientes criterios:
 - Confirmar la supervivencia de los beneficiarios, a través de la consulta en la página de la Registraduría Nacional del Estado Civil y/o de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES).
 - Abstenerse de pagar los incentivos y apoyos a los beneficiaros que se encuentren reportados en listas vinculantes para Colombia relacionadas con lavado de activos (delitos conexos), financiación del terrorismo y otras relacionadas que puedan generarse durante la vigencia del contrato.
 - Contrastar que el beneficiario no haya recibido apoyos de otro programa administrado por la Bolsa en la misma vigencia.

OBLIGACIONES GENERALES DE LA BOLSA MERCANTÍL DE COLOMBIA:

1. Aceptar en la plataforma SECOP II el presente contrato, con la finalidad de perfeccionar el acto jurídico.
2. Constituir las garantías y cargarlas en el contrato de plataforma SECOP II, para la aprobación del Ministerio, en los términos y condiciones pactados.

3. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y cajas de compensación familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso, si a ello hubiere lugar.
4. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a éstas.
5. Defender en todas sus actuaciones los intereses del MINISTERIO, según corresponda, y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
6. Atender a lo dispuesto en el Manual de Contratación, Supervisión e interventoría del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en su calidad de contratista.
7. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien, actuando por fuera de la ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MINISTERIO.
8. Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno del contratista con el MINISTERIO.
9. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse al MINISTERIO en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
10. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta.
11. Tener en cuenta los principios, lineamientos y directrices trazados en el Sistema de Gestión de Calidad del MINISTERIO.
12. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo, así como por la organización, conservación y custodia de los documentos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y normatividad archivística, sin perjuicio de las responsabilidades señaladas en la Ley 1952 de 2019.
13. Mantener estricta reserva y confidencialidad de toda la información y documentación que le haya sido asignada en desarrollo de las obligaciones contractuales, que se llegara a entregar por una parte a la otra y sea denominada con carácter confidencial.
14. Hacer entrega de los documentos producidos y administrados durante la vigencia del contrato, al supervisor, cuando así sea solicitado, los cuales serán propiedad del MINISTERIO.
15. Realizar un informe final, en el cual se consignen todas las consideraciones y actividades realizadas durante la ejecución del contrato.
16. Entregar información detallada, cuando sea requerido, en relación con las peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y denuncias (PQRSD) radicadas, así como constancias del trámite de respuestas a las mismas.
17. En virtud del presente contrato, no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud de este.
18. En caso de presentarse ítems no previstos, que por necesidades de ejecución del contrato puedan llegar a requerirse, siempre y cuando el valor individual se

ajuste a los precios del mercado y guarde relación con el objeto del contrato, será necesario obtener al menos tres (3) cotizaciones, las cuales deberán ser aprobadas por la supervisión del contrato, mediante actas suscritas por ambas partes.

19. Informar si durante el desarrollo del contrato se presentan nuevas condiciones o imprevistos que deban ser atendidos, lo que podría ocasionar variaciones en las cantidades definidas en el presupuesto oficial. Estas modificaciones deberán ser aprobadas por la supervisión del contrato, mediante actas suscritas por las partes.
20. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES GENERALES DEL MINISTERIO

1. Ejercer la supervisión del contrato.
2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de este.
3. Coordinar con la BMC las modificaciones a las que haya lugar en el Plan Operativo del Contrato, para someterlas a la aprobación del Comité Administrativo.
4. Disponer del apoyo necesario al contrato, a través de los profesionales y/o contratistas del MINISTERIO que sean requeridos para la correcta ejecución de este.
5. Prestar la debida colaboración a la BMC, mediante el suministro de información sobre los aspectos que se requieran y que sean inherentes a la ejecución del contrato, para facilitar el desarrollo de este, con el objeto de que se cumpla a cabalidad y oportunamente, siempre y cuando el MINISTERIO cuente con dicha información.
6. Orientar, de acuerdo con los lineamientos de la Política Agropecuaria, las acciones a desarrollarse en el marco del contrato.
7. Realizar el seguimiento y evaluación del contrato.
8. Designar el/los supervisores del contrato, quien/quienes realizarán la supervisión integral del mismo.
9. Participar en el Comité Administrativo del contrato.
10. Realizar las visitas que sean requeridas para el adecuado seguimiento técnico y financiero de la ejecución del contrato.
11. Programar y realizar las reuniones que fueren necesarias para la coordinación y el seguimiento del contrato, de acuerdo con lo dispuesto por el Comité Administrativo y atendiendo los lineamientos del Plan Operativo y recomendaciones del referido comité.
12. Proyectar, juntamente con la BMC, el acta de liquidación del contrato para la firma de las partes.
13. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de este.
14. En caso de incumplimiento, llevar a cabo las gestiones necesarias, con respeto al debido proceso, y, de ser el caso, exigir el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias o indemnizaciones a que hubiere lugar.

15. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y debida ejecución de los recursos.

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de diciembre de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN. La ejecución del contrato se desarrollará en el territorio nacional, toda vez que las actividades previstas tienen cobertura a nivel nacional y su implementación podrá realizarse en los territorios definidos y priorizados por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de acuerdo con los criterios técnicos y operativos establecidos en el Plan Operativo. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual del presente contrato será la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO. El valor total del presente contrato asciende a la suma de **VEINTICINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($25.799.455.735) M/CTE**., incluidos en su totalidad los impuestos nacionales, distritales, GMF y timbre (si hay lugar a ello), así como los demás gastos y costos directos e indirectos, que conlleve la adecuada ejecución Contractual.

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO. Para la realización y adecuado cumplimiento del objeto del contrato, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural pagará a la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA, S.A. (BMC), la suma de **VEINTICINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($25.799.455.735) M/CTE**., incluidos en su totalidad los impuestos nacionales, distritales, GMF y timbre (si hay lugar a ello), así como los demás gastos y costos directos e indirectos, que conlleve la adecuada ejecución Contractual, de conformidad con el siguiente plan de pagos:

Un primer pago, por valor de **SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS MCTE ($7.739.836.721),** correspondiente al 30% del valor total aportado en dinero por el MINISTERIO, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: **(i)** perfeccionamiento y ejecución del contrato; **(ii)** aprobación del Plan Operativo del Contrato por parte del Comité Administrativo; y **(iii)** entrega por parte de la BMC de un documento diagnóstico técnico sobre los excedentes agroalimentarios y su relación con los circuitos de comercialización nacional, para las cadenas que priorice el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural , asociado al objetivo 1 “Desarrollar un diagnóstico técnico y territorial sobre los excedentes agroalimentarios y su relación con los circuitos de comercialización nacional” del documento técnico.

Un segundo pago, por valor de **DIECIOCHO MIL CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL CATORCE PESOS M/CTE ($18.059.619.014)**, correspondiente al 70% del valor total aportado en dinero por el MINISTERIO, previo cumplimiento y aprobación del supervisor del contrato del informe de técnico y financiero presentado por la BMC, según determine el plan operativo y cronograma aprobado por el Comité Administrativo, que demuestre una ejecución financiera del 70% del primer pago.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los pagos deberán ser efectuados por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en la cuenta bancaria aperturada por la BMC, previa presentación y certificación por parte del supervisor del contrato del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y de parafiscales al tenor de la normatividad vigente.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para efectuar los pagos, la BMC deberá abrir una cuenta bancaria, en una entidad financiera legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera, exclusiva para el manejo de los recursos del contrato, en donde el Ministerio consignará los respectivos pagos del contrato, previa certificación del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO. Los recursos entregados a la BMC tienen la condición de fondos públicos hasta el momento en que sean ejecutados y soportados mediante factura electrónica y no podrán destinarse a fines distintos a los relacionados con el objeto del contrato. Su mal manejo, el cambio de destinación o su indebida apropiación darán lugar a las responsabilidades penales, disciplinarias y fiscales correspondientes.

PARÁGRAFO CUARTO. Los pagos se realizarán con sujeción al PAC de la Gestión General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de tal manera que EL MINISTERIO no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos, por lo tanto, la BMC deberá cumplir con todas las obligaciones, con excepción a la entrega de incentivos, y no podrá aducir demoras en el pago como justificación para su no realización.

PARÁGRAFO QUINTO. EL MINISTERIO hará las retenciones a que haya lugar sobre los desembolsos (si hay lugar a ello), de acuerdo con las responsabilidades tributarias del tercero y los atributos tributarios de los bienes y/o servicios contratados, según disposiciones legales vigentes, cuando aplique.

PARÁGRAFO SEXTO. Los servicios se prestarán y pagarán hasta la concurrencia de los recursos que se asignen al contrato o a la vigencia de este, lo que ocurra primero; en cualquier caso, la vigencia no podrá exceder el plazo de ejecución del presente contrato.

PARÁGRAFO SÉPTIMO. El valor de la comisión se cancelará de conformidad con los informes de ejecución presentados por la BMC, de acuerdo con la ejecución de las actividades previstas en el plan operativo y su respectivo cronograma, previa acreditación de los soportes documentales a que haya lugar. En caso de terminación

anticipada, solo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional a los servicios efectivamente recibidos a satisfacción por el MINISTERIO.

La comisión de la BMC será del 6% del valor ejecutado con cargo a los recursos del contrato. Se entiende como valor ejecutado del contrato el monto que resulte de la gestión de los apoyos a los intermediarios, entidades o productores, incentivos y compensación a los productores afectados por variaciones atípicas en el mercado, de los servicios de almacenamiento de productos, de la promoción al consumo, entre otras de las actividades a cargo de la BMC.

Esta comisión cubre los costos de la operación en términos administrativos, infraestructura, equipos de cómputo, operatividad, soporte, comunicaciones, pólizas y *know how* de la BMC. Adicional a esto, el valor de la comisión se respalda en que es la BMC la única entidad que ofrece este tipo de servicios.

PARÁGRAFO OCTAVO. Se deberán trasladar los rendimientos financieros generados sobre los recursos que aporta el Ministerio (si a ello hubiere lugar) en los tiempos que normativamente sean establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de la siguiente manera: a favor de la Dirección Tesoro Nacional – Rendimientos Financieros - código portafolio Min agricultura: 176 en la cuenta corriente núm. 61011094 del Banco de la República. Código de Operación por transferencia vía Sebra: 137, de forma tal que la operación quede exenta del gravamen a los movimientos financieros.

PARÁGRAFO NOVENO. Se deberán consignar a favor del Tesoro Nacional la devolución de los recursos no ejecutados (si a ello hubiere lugar) en los tiempos que normativamente sean establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de la siguiente manera: a favor de la Dirección Tesoro Nacional – Reintegro de Gastos de Inversión – código portafolio Min agricultura 176 en la cuenta corriente núm. 61011573 del Banco de la República y enviar copia del traslado a la supervisión del contrato, para que sea remitida mediante memorando al Grupo de Contabilidad del MINISTERIO para su respectivo registro. Código de Operación por transferencia vía Sebra: 137, de forma tal que la operación quede exenta del Gravamen a los Movimientos Financieros.

PARÁGRAFO DECIMO. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la supervisión, en articulación con la BMC (quienes llevaran a cabo la ejecución contractual del presente contrato), podrán llevar a cabo la marcación para la correspondiente "exención al GMF de las cuentas bancarias a utilizar para la ejecución de los recursos entregados con cargo al Presupuesto General de la Nación, en el marco de lo establecido en el artículo 110 del Estatuto Orgánico de Presupuesto"; para lo cual, se llevarán a cabo las gestiones, documentos y requisitos indicados de manera oficial por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

CLÁUSULA SÉPTIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El valor del contrato se pagará con cargo a los recursos de la vigencia fiscal 2025, mediante el certificado de disponibilidad presupuestal 120125, con un saldo por comprometer de **VEINTICINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 20250790, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL (MADR) Y LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. (BMC)

CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($25.799.455.735) M/CTE.

CLÁUSULA OCTAVA. COMITÉ ADMINISTRATIVO. Para todos los efectos relativos a la dirección, la operación y la evaluación del presente contrato, orientados a la adecuada ejecución de este, funcionará un comité administrativo, integrado por: **i)** el(la) viceministro(a) de Asuntos Agropecuarios, o su delegado(a), quien presidirá las sesiones**; ii)** el(la) director(a) de Cadenas Agrícolas y Forestales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, o su delegado(a); **(iii)** el(la) director(a) de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, o su delegado(a); y **(iv)** el(la) representante legal de la Bolsa Mercantil de Colombia (BMC), o su delegado(a), quien participará con voz, pero sin voto.

PARÁGRAFO PRIMERO. El comité administrativo del contrato tendrá, además de las funciones establecidas en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría adoptado por EL MINISTERIO, las siguientes:

1. Aprobar el plan operativo.
2. Hacer seguimiento a la ejecución del plan operativo aprobado para el contrato, de conformidad con el cronograma dispuesto para el mismo.
3. Evaluar y recomendar las modificaciones y aclaraciones que requiera el contrato y aprobar las que se requieran del Plan Operativo.
4. Señalar los lineamientos técnicos administrativos, jurídicos y presupuestales del contrato.
5. Solicitar, revisar, analizar y conceptuar sobre los informes de ejecución del contrato, sin perjuicio de las competencias propias de la Supervisión Integral, cuando lo consideren necesario.
6. Impartir las directrices para llevar a cabo las adquisiciones de bienes y servicios que se requieran para la correcta ejecución del contrato.
7. En todo caso, las decisiones que se adopten por parte del Comité Administrativo y/o Técnico NO podrán modificar el clausulado del contrato celebrado.
8. Recomendar las modificaciones que se requieran al contrato para su posterior presentación ante el Comité Asesor de Contratación.
9. Las demás que se relacionen con la correcta y adecuada ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El comité administrativo del contrato se reunirá previa citación, cuando se estime conveniente, por solicitud de alguno(s) de su(s) integrante(s). El quorum para que pueda deliberar el citado comité se constituirá con al menos tres de sus miembros con voz y con voto, adoptará sus decisiones por mayoría absoluta y sus decisiones se harán constar en actas suscritas por quienes en él intervienen. A este comité podrán ser invitados las personas naturales o jurídicas que sus miembros requieran, quienes podrán intervenir en sus sesiones con voz, pero sin voto, siempre que la invitación verse sobre asuntos de interés del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO. La secretaría del comité administrativo será ejercida por un funcionario o contratista designado por el(la) director(a) de Cadenas Agrícolas y Forestales del MINISTERIO y tendrá las siguientes actividades: 1) citar, por correo

electrónico o comunicación escrita, con la suficiente antelación, a la totalidad de los miembros del comité administrativo del contrato, a las sesiones; 2) proyectar para aprobación de los miembros del comité administrativo las actas de las sesiones llevadas a cabo por el mismo y obtener su suscripción; 3) llevar el archivo de la totalidad de la documentación que sea emitida por el comité administrativo del contrato, custodiar el mismo y entregarla al grupo de contratación a la finalización de la ejecución del contrato; y 4) rendir los informes que le sean requeridos por los miembros del comité o por otras autoridades internas y/o externas.

PARÁGRAFO CUARTO. El comité administrativo del contrato contará con el apoyo de todas las dependencias competentes al interior del MINISTERIO y de la Bolsa Mercantil de Colombia, en el momento en que se requiera.

PARÁGRAFO QUINTO. A efectos de precaver un posible conflicto de intereses de la BMC por la custodia y ejecución de los recursos pagados y su actuación en las decisiones que se adopten en el Comité Administrativo, ésta tendrá voz, pero no voto.

PARÁGRAFO SEXTO. PLAN OPERATIVO: el desarrollo del objeto del contrato y, en particular, las obligaciones que de él se deriven se sujetarán a un Plan Operativo, el cual será aprobado por el Comité Administrativo. E**l** Plan Operativo detallará, entre otros aspectos, los objetivos propuestos, las actividades a desarrollar, los resultados o productos a entregar, los roles institucionales y los gastos que genere el contrato.

CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN. La supervisión y evaluación técnica del desarrollo y la ejecución de las actividades contempladas en el contrato, así como la cabal ejecución presupuestal y financiera de los recursos comprometidos en su ejecución y el cumplimiento de las obligaciones que asume la Bolsa Mercantil de Colombia serán verificadas por EL MINISTERIO a través de:

(i El(la) funcionario Profesional especializado código 2028, grado 15 de la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales (DCAF), y (ii) El(a) funcionario Profesional especializado código 2028, grado 21 de la Dirección de Cadenas Pecuarias, Pesqueras o Acuícolas, o por quien designe por escrito el ordenador del gasto.

PARÁGRAFO PRIMERO. En el evento en que la supervisión integral del contrato requiera apoyo técnico, financiero, administrativo o jurídico para el ejercicio de la supervisión, podrá solicitarlo al ordenador del gasto del Ministerio, quien podrá asignar funcionarios o profesionales contratados por las direcciones para prestar el servicio de apoyo a la supervisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las funciones de supervisión serán las establecidas en la ley, en concordancia con lo dispuesto en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría adoptado por el MINISTERIO.

PARÁGRAFO TERCERO. La figura de miembro de la supervisión integral y de miembro de Comité Administrativo no podrá confluir en la misma persona de manera simultánea. En el evento de presentarse ausencia temporal o permanente del supervisor, se

designará de inmediato un nuevo funcionario, en los términos del Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría vigente.

PARÁGRAFO CUARTO. La supervisión tendrá a su cargo las siguientes funciones: 1) realizar revisiones periódicas a la ejecución de la programación presupuestal, de acuerdo con el plan operativo que sea presentado por las partes y aprobado por el comité administrativo del contrato, con el objeto de verificar que se cumplan las condiciones pactadas; 2) verificar la información que sea necesaria para llevar a cabo la liquidación del presente contrato; 3) recomendar al Comité Administrativo del presente contrato, los ajustes que considere pertinentes en relación con el plan presupuestal; 4) resolver oportuna y diligentemente las consultas formuladas por EL MINISTERIO, que surjan de la ejecución del presente contrato; 5) requerir y verificar los informes presentados por la BMC, así como presentar los informes mensuales de supervisión; 6) las demás actividades que garanticen la correcta ejecución del presente contrato.

PARÁGRAFO QUINTO. En el evento de cambio de supervisor, no será necesario modificar el contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto.

PARÁGRAFO SEXTO. En el evento de presentarse la desvinculación laboral transitoria o definitiva de los funcionarios que ejercen la supervisión integral del contrato por parte del MINISTERIO, esta función será asumida de manera automática e inmediata por el(la) director(a) de Cadenas Agrícolas y Forestales y/o por el(la) director(a) de Cadenas Pecuarias, Pesquera y Acuícolas, según corresponda, sin perjuicio de que posteriormente se efectúe una nueva designación por parte del ordenador del gasto del MINISTERIO.

CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS. La Bolsa Mercantil de Colombia deberá constituir a favor del MINISTERIO, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.15, 2.2.1.2.3.2.9 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 y dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, una garantía única que cubra los siguientes amparos:

a. **CUMPLIMIENTO:** en cuantía equivalente **al diez por ciento (10%) del valor del contrato**, con una vigencia igual al plazo de ejecución de éste **y seis (6) meses más,** contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato.

b. **CALIDAD DEL SERVICIO:** en cuantía equivalente **al diez por ciento (10%) del valor del contrato**, con una vigencia igual al plazo de ejecución de éste **y seis (6) meses más,** contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato.

c. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: en cuantía **equivalente al cinco por ciento (5%)** del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución de este **y tres (3) años más,** contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato.

d. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** en cuantía **equivalente al cinco por ciento (5%)** del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO. La Bolsa Mercantil de Colombia deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando debido a las sanciones impuestas o a otros hechos se disminuyere o agotare, o cuando el valor de ésta se vea afectado por razón de siniestros durante el término de ejecución del contrato, según sea el caso. Asimismo, la Bolsa Mercantil de Colombia se obliga a modificar la garantía constituida como consecuencia de las adiciones, prórrogas, etc., si a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MULTAS. En caso de mora en el cumplimiento o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de la Bolsa Mercantil de Colombia, EL MINISTERIO podrá imponer multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que las mismas puedan superar el diez por ciento (10%) del monto total del negocio. Estas multas serán acumulables, se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causarán por el simple retraso.

PARÁGRAFO PRIMERO. El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La presente cláusula se hará efectiva sin perjuicio de las demás actuaciones que puedan ser llevadas a cabo por EL MINISTERIO con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones y/o exigir el pago de los perjuicios sufridos.

PARÁGRAFO TERCERO. Realizado el anterior procedimiento y en caso de encontrarse procedente la aplicación de la cláusula, la Bolsa Mercantil de Colombia autoriza expresamente al MINISTERIO, con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor cobrado de la suma que se adeuda por concepto de este contrato, si la hubiere, o de hacerla efectiva a través de la garantía única de cumplimiento constituida.

PARÁGRAFO CUARTO. Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones que regulen la materia. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a la Bolsa Mercantil de Colombia de su obligación de ejecutar el contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones surgidas de éste.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial de las obligaciones a cargo de la Bolsa Mercantil de Colombia, ésta pagará al MINISTERIO, a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma hasta por el diez por ciento (10%) del valor del contrato. En el evento en que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, EL MINISTERIO llevará a cabo las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que, en cualquier momento de ejecución del contrato, el monto de la totalidad de las multas

sucesivas impuestas por EL MINISTERIO sea igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. El procedimiento para la aplicación de la cláusula penal pecuniaria será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las demás normas concordantes con la materia.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Realizado el anterior procedimiento y en caso de encontrarse procedente la aplicación de la cláusula, la Bolsa Mercantil de Colombia autoriza expresamente al MINISTERIO, con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, si la hubiere, o de hacerla efectiva a través de la garantía única de cumplimiento constituida, o a través de la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

PARÁGRAFO TERCERO. Tanto para las multas como para la cláusula penal, se considera que el pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a la Bolsa Mercantil de Colombia de su obligación de ejecutar el objeto del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones surgidas de éste.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. NO VINCULACIÓN LABORAL. El presente contrato no genera relación laboral alguna entre LAS PARTES, así como tampoco frente al personal que empleela Bolsa Mercantil de Colombia o EL MINISTERIO para la ejecución de las actividades objeto de este.

PARÁGRAFO. Se deja expresamente establecido que compete de manera exclusiva a la Bolsa Mercantil de Colombia la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente contrato ypor las prestaciones laborales correspondientes, si las hubiere. En consecuencia, EL MINISTERIO no adquiere por este concepto responsabilidad alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN. La Bolsa Mercantil de Colombia no podrá ceder, total ni parcialmente, el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de EL MINISTERIO.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. LAS PARTES convienen que, en el evento en que surja alguna diferencia entre éstas, por razón o con ocasión del presente contrato, de su ejecución, desarrollo o terminación, buscarán, en primer término, una solución directa. Si transcurridos treinta (30) días calendario siguientes, a la fecha en que la controversia o diferencia haya sido planteada por cualquiera de LAS PARTES a la otra, las partes no llegaren a algún acuerdo, se acudirá a los procedimientos de conciliación. Agotado este requisito sin que logre dirimirse la controversia, las partes podrán acudir a la jurisdicción Contenciosa Administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. La Bolsa Mercantil de Colombia declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no hallarse incursa en ninguna de las

causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la ley, para celebrar este contrato. Igualmente, declara que, en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad, se obliga a responder frente a EL MINISTERIO por los perjuicios que le ocasione y se compromete a ceder el contrato previa autorización escrita de EL MINISTERIO; si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD. Será obligación exclusiva de LAS PARTES mantenerse indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de éstas con ocasión de la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN. Serán causales de terminación del presente contrato: **1)** el mutuo acuerdo de LAS PARTES; **2)** el cumplimiento del objeto del presente contrato**; 3)** la expiración del término de ejecución del presente contrato; **4)** hechos constitutivos de fuerza mayor y caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del presente contrato; **5)** las demás causales contempladas en la ley.

PARÁGRAFO. Para dar por terminado anticipadamente el presente contrato se debe contar con un acta suscrita por LAS PARTES en la que se consignen las causas que dan origen a su terminación.

CLÁUSULA NOVENA. TITULARIDAD DE LOS DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR. Cada una de LAS PARTES conservará la titularidad de los derechos de autor y propiedad industrial que hubiera obtenido con anterioridad a la suscripción del presente contrato, al igual que sobre los derechos de propiedad intelectual sobre las obras y creaciones que se aporten al inicio o durante el desarrollo del presente contrato, si hay lugar a ello, y éstas estarán sujetas a las obligaciones de confidencialidad y de uso restringido si así lo determina la parte que las aporta.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los derechos morales de autor sobre las obras que puedan generarse con ocasión del contrato corresponderán a todos y cada uno de los autores, de acuerdo con los aportes intelectuales. Cabe mencionar que, para ser reconocido como autor, éste no solamente debe concebir o enunciar ideas genéricas, sino que debe contribuir en la redacción de la obra.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los derechos patrimoniales de los resultados de este contrato, si hay lugar a ello, serán del MINISTERIO y la Bolsa Mercantil de Colombia, en proporción a su aporte intelectual, económico y en especie realizados, si hay lugar a ello, para la creación de las obras, teniendo en cuenta que están enmarcados bajo una iniciativa del MINISTERIO y ejecutados bajo la coordinación y orientación de la Bolsa Mercantil de Colombia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. MENCIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS. LAS PARTES otorgarán el reconocimiento correspondiente a las personas que hayan intervenido en el desarrollo del presente contrato. Asimismo, en todas las utilizaciones, publicaciones, resúmenes o cualquier otra forma de divulgación o puesta a disposición que se genere o utilice en el desarrollo del presente contrato y en el futuro, deberá

mencionarse siempre en lugar visible el nombre y logo de todas y cada una de LAS PARTES. Toda publicación se encontrará sujeta a la autorización por parte del MINISTERIO y en ningún caso deberá contener información o datos de carácter privado, semiprivado o confidenciales bajo el manejo y custodia de LAS PARTES.

PARÁGRAFO PRIMERO. El compromiso de quienes celebran este contrato es permitir el libre acceso y uso a la información, resultados o productos que se obtengan de las actividades del contrato financiado por EL MINISTERIO. Esto con el fin de que las entidades participantes en el contrato puedan utilizar dichos resultados para el cumplimiento de sus fines misionales. De igual manera, las partes se comprometen a respetar la integridad de las obras y los derechos morales de autor, entre ellos el reconocimiento a su nombre en los productos y resultados de los proyectos; así mismo, se dará el reconocimiento a la entidad financiadora en todas las publicaciones o formas de divulgación publica que se realicen sobre las actividades del contrato, si a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD. LAS PARTES del presente contrato, así como las personas naturales y jurídicas que intervengan en la ejecución de éste, se comprometen a conservar y a mantener de manera estrictamente confidencial y a no revelar a terceros la información técnica y comercial suministrada en la ejecución de éste que se llegara a entregar por una parte a la otra con carácter confidencial, en cumplimiento de las normas de protección de datos personales, en especial las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, así como el Decreto Reglamentario 1377 de 2013 y, en general, las normas que las modifiquen, adicionen, o sustituyan. Para estos efectos, LAS PARTES promoverán la suscripción de acuerdos de confidencialidad, sujetos a lo estipulado en los artículos 260 a 265 de la Decisión Andina 486 de 2000, que regulen el tipo, forma, contenido y alcance de sus obligaciones de reserva y confidencialidad, respecto de información específica entregada para el desarrollo del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la Ley 1150 de 2007, el contrato será objeto de liquidación. Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato, de conformidad con lo señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de común acuerdo procederán, **dentro de los (4) meses siguientes a la terminación** del plazo de ejecución o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, a la liquidación del contrato mediante acta en la cual constará las sumas de dinero recibidas por la Bolsa Mercantil de Colombia. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes, de acuerdo con lo estipulado en el contrato. El acta final de liquidación llevará la firma de las partes y se deberá expedir en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

Si la Bolsa Mercantil de Colombia no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de ésta, **EL MINISTERIO**, dentro de los dos (2) meses siguientes, liquidará en forma unilateral el contrato. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el contrato, EL MINISTERIO podrá liquidar el contrato unilateralmente o se podrá liquidar por mutuo

acuerdo dentro de los dos (2) años siguientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. BIENES Y RESULTADOS. En el evento en que proceda, los insumos, herramientas y materiales adquiridos con los recursos dispuestos para el desarrollo de las actividades derivadas del objeto del presente contrato y que tengan la condición de "bienes devolutivos" y que, en razón de la cuantía, sean ingresados al inventario del MINISTERIO, podrán ser entregados mediante contrato de comodato a la Bolsa Mercantil de Colombia, en aplicación de lo dispuesto en el Manual para la Administración de Bienes y Seguros del Ministerio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS – SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT). LAS PARTES declaran bajo la gravedad del juramento que sus recursos no se destinarán al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo, el narcotráfico o con el ánimo de dar apariencia de legalidad a estas actividades y que han verificado lo propio respecto de los recursos de sus socios, administradores, clientes, proveedores, colaboradores y empleados. LAS PARTES se obligan a realizar todas las actividades y a tomar todas las medidas encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, colaboradores y los recursos de estos no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de ejecución del contrato una de LAS PARTES, sus administradores, socios, empleados o colaboradores llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) etc., la parte afectada tiene el derecho de terminar unilateralmente el vínculo jurídico sin que haya lugar a indemnización a la otra parte.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SUSPENSIÓN. El presente contrato podrá suspenderse cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el normal desarrollo de éste, caso en el cual se elaborará un acta de suspensión con la debida justificación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOMICÍLIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos relativos al presente contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS. Forman parte integral del presente contrato: 1. el estudio previo y el anexo documento técnico; 2. la propuesta presentada por la Bolsa Mercantil de Colombia; 3. los demás documentos que soportan el presente contrato, así como los que surjan durante la ejecucióny hasta la liquidación del presente contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 20250790, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL (MADR) Y LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. (BMC)

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA. La Bolsa Mercantil de Colombia actuará con libertad, autonomía técnica y administrativa y, por consiguiente, asumirá todos los riesgos que se originen debido al cumplimiento del presente contrato, siempre y cuando éstos le sean imputables.

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la aceptación de LAS PARTES en el SECOP II. Para su ejecución se requiere de la existencia del registro presupuestal correspondiente y aprobación por parte de EL MINISTERIO de la garantía única constituida por La Bolsa Mercantil de Colombia.

Proyectó: Carolina Narváez Giraldo - contratista del Grupo de Contratación.
Revisó: Johanna Ramírez Molina - contratista del Grupo de Contratación.
Aprobó: Juanita Martínez Fonseca - coordinadora del Grupo de Contratación.
Aprobó: Andrés Felipe Ocampo Martínez- secretario general.
Aprobó: María Inés Agudelo Valencia – representante legal de La Bolsa Mercantil de Colombia.

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C.
www.bolsamercantil.com.co

DIAGNÓSTICO TÉCNICO SOBRE LOS EXCEDENTES AGROALIMENTARIOS Y SU RELACIÓN CON LOS CIRCUITOS DE COMERCIALIZACIÓN NACIONAL PARA CADENAS PRIORIZADAS

Diciembre de 2025

El objetivo de este estudio es "Desarrollar un diagnóstico técnico y territorial sobre los excedentes agroalimentarios y su relación con los circuitos de comercialización nacional", que identifique y caracterice los excedentes estacionales y sus determinantes estructurales, territoriales y de mercado, así como analizar su relación con los circuitos de comercialización y la infraestructura logística. A partir de esto, se proponen orientaciones para la planificación productiva y la articulación comercial, en coherencia con los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026. Este estudio, elaborado por la Bolsa Mercantil de Colombia en el marco del contrato 2025-0790 MADR, busca generar evidencia técnica que fortalezca la capacidad del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y de los gobiernos territoriales para anticipar, gestionar y mitigar coyunturas de excedentes agroalimentarios, contribuyendo a un abastecimiento más eficiente, a la estabilidad de los ingresos de los productores y a la seguridad alimentaria del país.

Contenido

1. Introducción 3
2. Objetivos y alcance 4
2.1. Objetivo del diagnóstico 4
2.2. Propósito y alcance 4
3. Marco conceptual 5
3.1. Definición de excedentes agroalimentarios y relación con PDA 5
3.2. Estado actual de los excedentes y PDA en Colombia 6
3.3. Prioridades del Ministerio de Agricultura: política de PDA y circuitos de comercialización 6
3.4. Enfoque de medición de Balances Oferta-Utilización 7
4. Metodología 8

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C.
www.bolsamercantil.com.co

4.1. Fuentes de información 8
4.2. Enfoque metodológico general 8
4.3. Adaptación analítica para desagregación mensual y territorial 9
4.4. Adaptación analítica para desagregación mensual y territorial 9
4.5. Limitaciones 10
4.6. Propuesta de agrupación 10
5. Análisis de la situación (Componente descriptivo) 12
5.1. Magnitudes asociadas a pérdidas y excedentes potenciales 12
5.2. Dimensión territorial de la producción y la comercialización 21
5.3. Series históricas y comportamiento temporal de la oferta 23
5.4. Síntesis descriptiva y entorno de visualización 25
6. Identificación de causas y factores (Componente explicativo) 25
6.1. Circuitos de comercialización 26
6.2. Infraestructura logística 27
6.3. Determinantes estructurales del sistema productivo 28
6.4. Tipología de determinantes y enfoque analítico 28
7. Resultados y conclusiones del diagnóstico (Componente evaluativo) 29
Referencias 30

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C.
www.bolsamercantil.com.co

1. Introducción

El presente diagnóstico técnico se inscribe en el marco de los lineamientos de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) y del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) para el análisis de los sistemas agroalimentarios, y tiene por objetivo facilitar la planificación productiva y la articulación comercial en las cadenas priorizadas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR).

Según la FAO (2025), cuando la oferta supera la suma de todos sus usos dentro del periodo de referencia, se genera un exceso de oferta (*supply surplus*), reflejado en la balanza como un remanente no asignado a ningún destino específico. Cuando dicha diferencia se concentra en ciertos meses del año, asociada a ciclos productivos o estacionales, se clasifica como excedente estacional.

En esta misma línea, el DANE, a través del cuadro de oferta y utilización (COU) en cantidades físicas (2015-2022p) en Colombia, ofrece información estadística nacional que permite cuantificar la oferta doméstica más importaciones, y la utilización a través de los distintos usos finales e intermedios. De esta forma, un balance positivo (oferta mayor que utilización) constituye una diferencia no explicada por los usos reportados, que puede interpretarse como excedente en el marco del análisis sectorial y de mercado.

Este estudio también se articula con los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026: Colombia, Potencia Mundial de la Vida, particularmente, con el Capítulo IV: derecho humano a la alimentación, que orienta la acción pública hacia la garantía progresiva de la disponibilidad, el acceso físico y económico, la estabilidad y la adecuación de los alimentos (DNP, 2023). En este contexto, la identificación de excedentes agroalimentarios y de los factores estructurales, territoriales y de mercado que inciden en su generación constituye un insumo estratégico para anticipar y gestionar coyunturas que afectan la disponibilidad y la estabilidad alimentaria.

Desde esta perspectiva, el presente diagnóstico no tiene como propósito estimar con exactitud estadística los excedentes agroalimentarios, sino caracterizar patrones y tendencias relevantes que permitan comprender su dinámica y localización. El documento se concibe como un insumo para la gestión preventiva y la toma de decisiones públicas, y se articula con el Sistema Nacional de Abastecimiento Agroalimentario (SAA), aportando evidencia técnica para orientar la planificación productiva, el ordenamiento de los flujos comerciales y el fortalecimiento de la articulación entre actores, en coherencia con el derecho humano a la alimentación establecido en el PND 2022–2026.

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C.
www.bolsamercantil.com.co

2. Objetivos y alcance

2.1. Objetivo del diagnóstico

Atendiendo la necesidad del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el diagnóstico tiene como objetivo identificar y explicar las causas y consecuencias de los excedentes agroalimentarios en las cadenas priorizadas por el MADR, articulando información cuantitativa y cualitativa que permita medir la magnitud del fenómeno y comprender su relación con los circuitos de comercialización.

2.2. Propósito y alcance

El propósito central del diagnóstico es ofrecer al MADR un análisis técnico que permita comprender cómo se generan y gestionan los excedentes agroalimentarios en los territorios y cadenas priorizadas, aportando insumos para orientar los apoyos, estrategias de comercialización y decisiones del programa.

El alcance está delimitado por el objeto contractual, que exige apoyar al Ministerio en la "gestión integral del manejo de excedentes estacionales […] que promuevan el fortalecimiento de capacidades técnicas y comerciales" de productores ACFEC. Por tanto, el diagnóstico se circunscribe a las cadenas priorizadas, los territorios definidos por el MADR y los componentes productivos, comerciales y logísticos que influyen en la generación de excedentes.

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C.
www.bolsamercantil.com.co

3. Marco conceptual

Los excedentes agroalimentarios se diferencian de las pérdidas y desperdicios de alimentos en la medida en que corresponden a volúmenes aptos para consumo humano que, sin haber perdido su inocuidad, no logran ser absorbidos oportunamente por los mercados debido a desajustes de oferta, demanda o articulación comercial (FAO, 2025; Diccionario Panhispánico del Español Jurídico, 2025). En este diagnóstico, ambos conceptos se analizan de manera complementaria, con el propósito de comprender los desbalances entre la oferta disponible, la utilización efectiva y la capacidad logística del sistema agroalimentario, en coherencia con los lineamientos adoptados por el Gobierno de Colombia (Departamento Nacional de Planeación, 2016).

3.1. Definición de excedentes agroalimentarios y relación con PDA

Desde el punto de vista jurídico y de política pública, los "excedentes agroalimentarios" pueden entenderse como la fracción de alimentos —principalmente de origen agrícola— que permanece sin vender, pero sigue siendo apta para el consumo humano, por razones como la falta de demanda, decomisos fiscales o alteraciones menores de empaque que no comprometen su inocuidad (Diccionario panhispánico del Español Jurídico, 2025).

En la política sectorial colombiana, el concepto de excedentes agroalimentarios suele integrarse dentro de la categoría más amplia de pérdidas y desperdicios de alimentos (en adelante PDA), entendida como la reducción de alimentos aptos para consumo humano a lo largo de la cadena alimentaria según los lineamientos de la FAO retomados por el Gobierno de Colombia (Departamento Nacional de Planeación, 2016).

De acuerdo con el Departamento Nacional de Planeación-DNP (2016), la pérdida de alimentos corresponde a la disminución de la masa disponible para consumo en las etapas de producción agropecuaria, poscosecha, almacenamiento y procesamiento industrial, asociada principalmente a ineficiencias técnicas y logísticas. Por su parte, el desperdicio de alimentos se define como la disminución de alimentos en los eslabones de distribución, comercio minorista y consumo final, y se relaciona con hábitos de compra, prácticas de manejo y estándares comerciales en los últimos eslabones de la cadena.

Bajo esta clasificación oficial, la PDA funciona como un indicador que describe en qué puntos de la cadena se reducen los volúmenes de alimentos disponibles para consumo humano según la metodología de FAO que adopta el Gobierno de Colombia, en el estudio de *Pérdida y desperdicio de alimentos en Colombia*, elaborado por el DNP en 2016.

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C.
www.bolsamercantil.com.co

3.2. Estado actual de los excedentes y PDA en Colombia

El diagnóstico más completo disponible sobre pérdidas y desperdicios de alimentos en Colombia fue elaborado por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Salud, siguiendo la metodología de la FAO. Este estudio identifica que el país presenta pérdidas significativas en los primeros eslabones de la cadena agroalimentaria, particularmente en frutas y verduras, donde para 2010 se estimó una pérdida de 1,43 millones de toneladas en poscosecha, equivalente al 39% de la oferta nacional. Asimismo, para el sector minorista, Fenalco reportó 90.000 toneladas de alimentos desperdiciados en grandes superficies en 2015, principalmente por averías, vencimientos y estándares comerciales (Departamento Nacional de Planeación, 2016).

Las cifras oficiales más recientes provienen del Ministerio de Ambiente, que estima que en Colombia se pierden y desperdician alrededor de 10 millones de toneladas de alimentos cada año, lo que representa un desafío ambiental, económico y social de gran magnitud (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2024). Estas cifras consolidan el problema como estructural y persistente en el país, afectando especialmente productos perecederos y regiones con limitada infraestructura logística.

Aunque la literatura y la normativa colombiana se refieren principalmente a PDA y no a "excedentes agroalimentarios" como categoría estadística formal, los excedentes se entienden como la fracción de alimentos aptos para consumo que no logra colocarse en los mercados por razones asociadas a coordinación comercial, estándares de calidad o condiciones de demanda. Instituciones como el Banco de Alimentos de Bogotá documentan que estos excedentes provienen principalmente de centrales mayoristas, supermercados y productores rurales, donde se generan volúmenes considerables de productos no comercializados a pesar de su inocuidad (Banco de alimentos, 2025).

3.3. Prioridades del Ministerio de Agricultura: política de PDA y circuitos de comercialización

La Ley 1990 de 2019 estableció el mandato para formular una política pública nacional orientada a reducir la pérdida y el desperdicio de alimentos. En respuesta, el Gobierno Nacional desarrolló la Política Pública Integral de Pérdida y Desperdicio de Alimentos, formalizada mediante el Decreto 375 de 2022, que define acciones y responsabilidades para todos los actores de la cadena agroalimentaria (Gobierno de Colombia, 2022). Esta política identifica como prioritarios los eslabones donde se concentran las pérdidas —producción, cosecha, poscosecha, almacenamiento y procesamiento— y los eslabones donde se genera desperdicio —distribución minorista y consumo—, siguiendo los lineamientos de FAO incorporados por el Estado colombiano (República de Colombia, 2022).

Dentro de las responsabilidades asignadas al Ministerio de Agricultura, la política destaca la necesidad de fortalecer la comercialización desde la finca hasta el consumidor, promoviendo circuitos que reduzcan tiempos logísticos y pérdidas asociadas al transporte, acopio y exhibición de productos. En el Proyecto de Decreto de la Política de PDA, el Ministerio señala explícitamente que debe impulsar modelos de comercialización más eficientes y sostenibles que contribuyan a disminuir la PDA en los eslabones agrícolas y comerciales (Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, 2020).

La política también establece como prioridad el aprovechamiento de excedentes agroalimentarios mediante estrategias de economía circular. Por ejemplo, donación de alimentos aptos para consumo humano, uso de subproductos y valorización de biomasa residual, reconociendo el papel de actores como bancos de alimentos y organizaciones de la sociedad civil (República de Colombia, 2022). Estas disposiciones enmarcan la gestión de excedentes dentro de un enfoque institucional que combina reducción en origen, eficiencia comercial y aprovechamiento social y productivo.

3.4. Enfoque de medición de Balances Oferta-Utilización

El enfoque de Balances Oferta-Utilización (BOU/*Food Balance Sheets*) según la metodología de la FAO, es un marco contable que permite cuantificar de manera sistemática cómo la oferta total de un producto agroalimentario se distribuye entre sus distintos usos dentro de un periodo determinado (FAO, 2025).

El principio central del BOU es que toda unidad disponible debe ser asignada a algún uso, de modo que cualquier diferencia entre oferta y utilización revela un remanente que la FAO denomina *supply surplus* o ajuste estadístico del balance. Esta estructura permite describir el sistema agroalimentario, identificar brechas y analizar presiones estacionales sobre los mercados (FAO, 2025).

Cuando la oferta supera la utilización reportada, la FAO clasifica esta diferencia como excedente o remanente no asignado, lo que constituye la base conceptual para la estimación de excedentes agroalimentarios en este estudio.

Balance Oferta-Utilización (BOU) a nivel producto y periodo de tiempo:

$$Excedente_{p,t} = Oferta_{p,t} - Utilización_{p,t}$$

donde para el producto *p* en la región *r* y periodo *t*:

$$Oferta = Producción\ doméstica + Importaciones$$

$$Utilización = Consumo\ humano + Alimentación\ animal + Industria/Procesamiento + Semilla/Reproducción + Exportaciones + Pérdidas/transporte + \Delta\ Inventarios$$

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C.
www.bolsamercantil.com.co

La oferta está compuesta por la producción doméstica, ajustada por las importaciones, mientras que la utilización incluye el consumo humano, la alimentación animal, el procesamiento industrial, el uso como semilla, las pérdidas postcosecha y de almacenamiento, las exportaciones y la variación de inventarios.

4. Metodología

La estimación de excedentes agroalimentarios con desagregación mensual y territorial presenta desafíos metodológicos debido a la ausencia de una fuente estadística única que capture de manera directa esta información. En respuesta a esta limitación, el presente diagnóstico adopta una estrategia de integración de fuentes oficiales y administrativas que permite aproximar la dinámica de la oferta, la utilización y los flujos comerciales, manteniendo consistencia con los marcos contables oficiales.

4.1. Fuentes de información

Las fuentes de información utilizadas se organizan en dos grupos: fuentes oficiales y fuentes administrativas complementarias, seleccionadas por su cobertura, periodicidad y pertinencia para el análisis.

Fuentes oficiales

- Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Cuentas Nacionales y Cuadro de Oferta y Utilización (COU): series de producción agregada, usos intermedios y finales. Periodicidad anual.
- Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA). Evaluaciones Agropecuarias (EVA): áreas, rendimientos y ubicación geográfica de la producción por cultivo, insumos para la caracterización territorial. Periodicidad semestral.
- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). Comercio exterior. Importaciones y exportaciones por subpartida. Periodicidad mensual.

Fuentes propias

- Bolsa Mercantil de Colombia (BMC). Registro de facturas (RF): permite identificar el sitio de compra, útil para contrastar la ubicación de producción (EVA) con los puntos de transacción. Periodicidad mensual.

4.2. Enfoque metodológico general

El diagnóstico adopta el enfoque contable de Balances Oferta–Utilización (BOU), recomendado por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) y operacionalizado en Colombia a través del Cuadro de Oferta y Utilización (COU) del

DANE. Este enfoque permite describir cómo la oferta total de un producto se distribuye entre sus distintos usos dentro de un periodo de referencia.

El principio central del BOU establece que la oferta total debe ser igual a la suma de sus usos. Cuando la oferta supera la utilización registrada, la FAO denomina esta diferencia como remanente o ajuste estadístico (supply surplus), concepto que resulta consistente con la noción analítica de excedente de oferta. En consecuencia, la expresión del excedente como diferencia entre oferta y utilización no constituye una formulación original del estudio, sino que deriva directamente de la estructura contable oficial del COU.

4.3. Adaptación analítica para desagregación mensual y territorial

Dado que el COU del DANE se publica con periodicidad anual y sin desagregación territorial, el estudio desarrolla una adaptación metodológica con fines analíticos para aproximar la dinámica mensual y municipal de los excedentes agroalimentarios. Esta adaptación integra de manera coherente tres dimensiones clave:

I. Producción y localización territorial, a partir de las Evaluaciones Agropecuarias (EVA) de la UPRA.
II. Flujos de comercio exterior mensual, con base en los registros de la DIAN.
III. Dinámica de transacción y entrega, utilizando el Registro de Facturas de la BMC como proxy de la comercialización mensual.

En todos los casos, se procura que las estimaciones subanuales y territoriales sean consistentes con los totales anuales reportados por el COU del DANE.

4.4. Adaptación analítica para desagregación mensual y territorial

Para cada producto o categoría analizada, el cálculo del excedente se estructura en tres etapas operativas:

a) Oferta mensual estimada: la producción anual se territorializa a nivel municipal utilizando las EVA de la UPRA y se distribuye en los meses correspondientes con base en los calendarios de siembra y cosecha de cada cultivo. Posteriormente, se ajusta para que la suma mensual coincida con el total anual del COU. A esta oferta se adicionan las importaciones mensuales registradas por la DIAN, cuando corresponda.

b) Utilización mensual aproximada: los principales usos reportados en el COU (consumo humano, industria y procesamiento, semilla, alimentación animal, exportaciones, variación de inventarios y otros) se distribuyen temporalmente mediante coeficientes de asignación acordes con la naturaleza del producto y la información disponible, garantizando consistencia con los totales anuales oficiales.

c) Excedente analítico mensual: se estima como la diferencia entre la oferta mensual estimada y la utilización mensual aproximada. Los valores positivos se interpretan como posibles acumulaciones no absorbidas por los usos registrados o por los proxies de comercialización disponibles.

Este procedimiento permite identificar periodos y territorios con mayor probabilidad de generación de excedentes, constituyendo la base para el análisis de excedentes estacionales y de sus determinantes estructurales, territoriales y de mercado. Como parte de los resultados, se incluyen cuadros de excedentes nacionales agregados por cadena productiva.

Las estimaciones mensuales y territoriales obtenidas deben interpretarse como aproximaciones diagnósticas orientadas a identificar patrones, tendencias estacionales y ventanas de riesgo, más que como mediciones exactas de excedentes en cada territorio o periodo. Los resultados se presentan con sus supuestos, fuentes y criterios de reconciliación explícitos, con el fin de facilitar su uso en la planificación y la toma de decisiones públicas.

4.5. Limitaciones

La metodología descrita proporciona un marco coherente para integrar fuentes oficiales y administrativas, lo que permite realizar un análisis descriptivo de la dinámica de la oferta agroalimentaria. Sobre esta base metodológica se desarrolla, en el capítulo siguiente, el análisis de la situación que caracteriza los patrones históricos, territoriales y estacionales de los excedentes agroalimentarios.

No obstante, la estimación mensual y territorial de los excedentes agroalimentarios enfrenta limitaciones asociadas a la disponibilidad, periodicidad y nivel de desagregación de las fuentes de información utilizadas. En particular, la ausencia de registros directos sobre utilización y comercialización a escala mensual y municipal obliga al uso de supuestos, coeficientes de distribución temporal y *proxies* analíticos. En consecuencia, las estimaciones presentadas deben interpretarse como aproximaciones estructuradas y consistentes con los marcos oficiales, y no como mediciones exactas de los excedentes agroalimentarios en cada territorio o periodo.

4.6. Propuesta de agrupación

Teniendo en cuenta la disponibilidad de información en cada una de las fuentes consultadas y para cada producto, se tiene la siguiente matriz de cobertura:

Producto	COU-DANE (Código CPC)	EVA-UPRA (Cultivo disponible)	Comercio-DIAN (Cod. Arancelario)	RF-BMC (Subyacente disponible)
Leche bovina	020501* 220100	No, es agroindustrial	0401	Sí
Arroz	010104	Sí	1006	Sí

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C.
www.bolsamercantil.com.co

	230102			
Papa	010301	Sí	0701	Sí
Cebolla	010202**	Sí	070310	Sí
Zanahoria	010202**	Sí	070610	Sí
Yuca	010399***	Sí	071410	Sí
Plátano	010402	Sí	0803	Sí
Ahuyama	010202**	Sí	070993*	Sí
Arracacha	010399***	Sí	No disponible	Sí
Cacao	010801 230601	Sí	1801	Sí
Mango	010499****	Sí	0804502000**	Sí
Mora	010499****	Sí	081020***	Sí

Notas CUO-DANE:
*Leche cruda (leche cruda de vaca, leche cruda de búfala, leche cruda de oveja, leche cruda de cabra, leche cruda de camella, otras leches crudas)
**Hortalizas de hoja o de tallo, de fruto, de raíz bulbosas o tuberosas (coles, lechugas, espinacas, ajíes y pimientos, pepinos, calabazas, zanahorias y nabos, ajos, puerros, cebollas, remolachas, etc.), melones y sandias, y hongos y trufas.
***Yuca y otras raíces y tubérculos comestibles ricos en almidón o inulina (batata, ñame, arracacha, etc.)
****Otras frutas y nueces (frutas tropicales (mango, papaya, aguacate, piña, maracuyá, uchuva, etc.), uvas, grosellas, kiwi, moras, fresas, manzanas, peras, albaricoques, melocotones, ciruelas, mamoncillo, entre otras frutas y semillas de frutas, almendras, marañones, castañas, avellanas, pistachos, nueces del brasil, etc.)

Notas Comercio-DIAN:
*Calabazas (zapallos) y calabacines (cucúrbita spp.) frescos o refrigerados.
**Mangos y mangostanes frescos o secos.
***Frambuesas, zarzamoras, moras y moras-frambuesa, frescas.

A partir de lo anterior, se propone abordar los 12 productos inicialmente priorizados agrupados en 8 productos o categorías de análisis:

- Leche bovina
- Arroz
- Papa
- Plátano
- Cacao
- Hortalizas: incluye cebolla, zanahoria y ahuyama
- Otros tubérculos: incluye yuca y arracacha
- Frutas: incluye mango y mora

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C.
www.bolsamercantil.com.co

5. Análisis de la situación (Componente descriptivo)

El presente capítulo desarrolla el componente descriptivo del diagnóstico, con énfasis en la caracterización cuantitativa, temporal y territorial de la oferta agroalimentaria y su relación con los circuitos de comercialización. El análisis se apoya en información histórica proveniente de fuentes oficiales y administrativas, y tiene como objetivo establecer un contexto empírico común que permita interpretar, en los capítulos posteriores, los factores estructurales y de mercado asociados a la generación de excedentes agroalimentarios.

En conjunto, los elementos descriptivos analizados permiten contextualizar la generación de excedentes como un fenómeno recurrente del sistema agroalimentario colombiano, asociado a la interacción entre la estacionalidad productiva, la concentración territorial de la oferta y las limitaciones en la infraestructura logística y en los circuitos de comercialización. Este marco descriptivo sienta las bases para el análisis explicativo desarrollado en el capítulo siguiente.

5.1. Magnitudes asociadas a pérdidas y excedentes potenciales

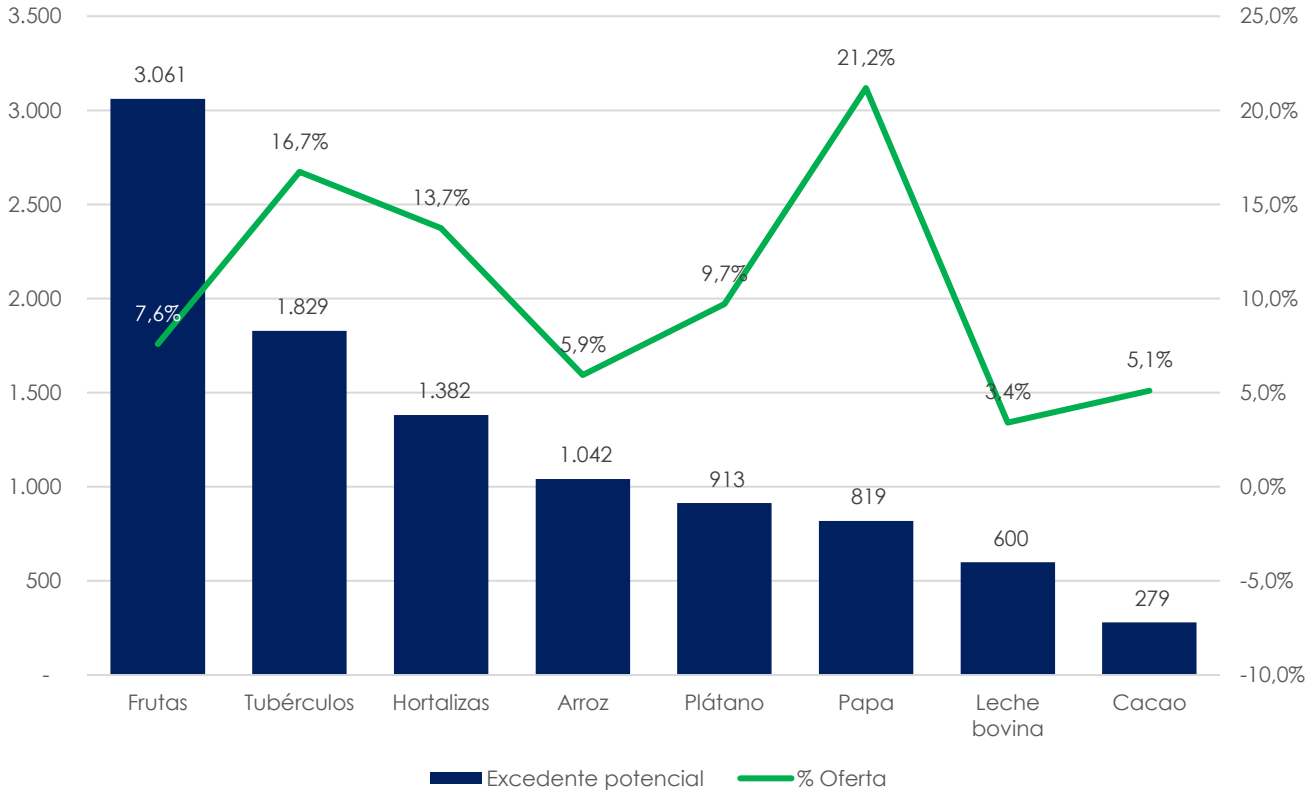
Las cifras nacionales disponibles permiten dimensionar la relevancia del fenómeno analizado. El Departamento Nacional de Planeación estima que, en el caso de frutas y verduras, las pérdidas en las etapas tempranas de la cadena agroalimentaria alcanzan cerca del 39 % de la oferta, equivalentes a aproximadamente 1,4 millones de toneladas anuales (Departamento Nacional de Planeación, 2016). De manera complementaria, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reporta que en Colombia se pierden y desperdician alrededor de 10 millones de toneladas de alimentos cada año (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2024). Si bien estas estimaciones no corresponden directamente a excedentes comerciales, ilustran la magnitud de los volúmenes de alimentos que no logran integrarse de manera eficiente a los circuitos de abastecimiento.

En este contexto, se realiza un primer ejercicio exploratorio de estimación de excedentes agroalimentarios potenciales, con base en la información del Cuadro de Oferta y Utilización (COU) del DANE para el año 2023, expresada en valores monetarios a precios constantes de 2015. El excedente potencial se estimó siguiendo el enfoque del Balance Oferta–Utilización (BOU) propuesto por la FAO. Para cada producto, se partió de la disponibilidad interna, calculada como la oferta total a precios de comprador menos las exportaciones, ajustada por la variación de existencias cuando esta información se encontraba disponible. Sobre esta disponibilidad se descontaron los principales usos internos identificables en el COU: el consumo humano (aproximado a partir del gasto de consumo final) y los usos no alimentarios directos, desagregados desde el consumo intermedio por ramas CIIU en alimentación animal, semilla o reproducción, e industria o procesamiento alimentario.

El excedente potencial corresponde, por tanto, al valor residual de la oferta disponible que no es absorbido por estos usos observados y se interpreta como una medida de sobreoferta económica potencial. En esta estimación no se incorporan explícitamente las pérdidas y

desperdicios en poscosecha, distribución o consumo, dado que su inclusión preliminar arrojó excedentes netos negativos. No obstante, dichas pérdidas podrán incorporarse en una etapa posterior mediante coeficientes técnicos sustentados en la literatura de la FAO, con el fin de refinar el análisis y aproximar el excedente alimentario efectivo.

Grafica 1. Excedente agroalimentario potencial por grupo de productos, Colombia, 2023 (Miles de millones de pesos constantes de 2015)



Fuente: Elaboración propia a partir del Cuadro de Oferta y Utilización (COU)-DANE.

Los resultados de este primer ejercicio muestran que los mayores excedentes potenciales, en términos absolutos, se concentran en los grupos de frutas, tubérculos y hortalizas, lo que refleja tanto la magnitud de su oferta interna como la alta variabilidad asociada a su estacionalidad productiva y a las limitaciones en la absorción de los mercados. En estos grupos, el excedente potencial representa una proporción relevante de la oferta total, lo que sugiere presiones recurrentes de sobreoferta desde una perspectiva económica agregada.

En el caso de productos como arroz, plátano y papa, si bien los excedentes potenciales en valores absolutos son menores, su peso relativo frente a la oferta es significativo, destacándose

particularmente la papa, donde el excedente potencial supera el 20 % de la oferta total. Este resultado es consistente con la concentración temporal de la producción y con la sensibilidad del mercado a variaciones en la demanda y en la capacidad de almacenamiento y comercialización. Por su parte, productos como leche bovina y cacao presentan excedentes potenciales más reducidos, lo que sugiere una mayor capacidad de absorción de los usos identificados en el COU o una mayor integración de los circuitos de transformación y comercialización.

Este ejercicio debe interpretarse como un primer acercamiento agregado al análisis de excedentes agroalimentarios, útil para dimensionar magnitudes relativas y priorizar cadenas, y será complementado posteriormente con la desagregación mensual y territorial, así como con la incorporación explícita de pérdidas y desperdicios.

A continuación, presentamos un primer ejercicio de desagregación departamental por cada cadena priorizada, para ello revisemos primero las definiciones del indicador COU y su uso probable.

Interpretación del indicador COU de consumo

El indicador COU 2023 – (Consumo final / oferta (%)) - expresa la proporción de la oferta total nacional de cada cadena que es absorbida directamente por el consumo final de la población (hogares, gobierno, intermediarios). Este indicador permite evaluar la capacidad del consumo humano directo para absorber la producción disponible.

Por su parte, el indicador COU 2023 – ((Consumo intermedio + final) / oferta (%)) - incorpora adicionalmente los usos industriales y de transformación como consumo intermedio, reflejando la absorción total de la oferta por parte del sistema productivo y de consumo en su conjunto. La diferencia entre ambos indicadores es fundamental para el análisis de excedentes, ya que permite distinguir entre cadenas cuya absorción depende principalmente del consumo final de la población y aquellas que requieren de la transformación industrial para evitar acumulaciones de oferta.

El 2023 hace referencia al año referencia del que se tomó información del DANE (documento titulado "cuadro oferta – utilización a precios constantes del año 2015 – 2023p")

Las siguientes tablas por cadena son de elaboración propia utilizando como fuentes:

- UPRA – EVA Base agrícola 2019–2023
- UPRA – EVA Calendario 2023

- DANE – Proyecciones de población departamental 2018–2050
- DANE – ENA 2023 (boletín técnico)
- DANE – COU 2023p (Oferta total y componentes de utilización nacionales (precios constantes - Cuadros 35 y 36)

Leche bovina

Departamento	Porcentaje total de producción (%)	Periodo de ordeño (meses)	Porcentaje total de consumo (%)
Antioquia	22,7	Ene–Dic	13,1
Cundinamarca	15,0	Ene–Dic	6,5
Boyacá	9,3	Ene–Dic	2,4
Caquetá	5,0	Ene–Dic	0,8
Nariño	5,0	Ene–Dic	3,3
Otros	43,0	Ene–Dic	73,9
Total	**100,0**		**100,0**

La tabla evidencia una alta varianza relativa interdepartamental asociada a una alta concentración productiva frente a una demanda territorialmente más distribuida. Antioquia presenta la mayor brecha relativa, con una participación en la producción del 22,7 % frente a un consumo estimado cercano al 13 %, lo que genera excedentes estructurales en las zonas productoras. A nivel nacional, el COU 2023 muestra que el consumo final representa 20,6 % de la oferta, mientras que el COU 2023 (consumo intermedio + final) alcanza el 100 %, evidenciando que una parte sustancial de la absorción depende del procesamiento industrial. Esta diferencia resalta que el consumo final de la población, por sí solo, no es suficiente para absorber incrementos productivos continuos y concentrados territorialmente.

Arroz

Departamento	Porcentaje total de producción (%)	Periodo de cosecha (meses)	Porcentaje total de consumo (%)
Casanare	30,3	Ene, Feb, Ago, Sep	0,9
Tolima	17,8	Ene, Feb, Mar, May, Jun, Jul, Ago, Sep, Oct, Nov, Dic	2,6
Meta	13,0	Ene, Feb, Mar, May, Jun, Jul, Ago, Sep, Oct, Nov, Dic	2,2

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C.
www.bolsamercantil.com.co

Huila	6,0	Ene, Feb, Mar, May, Jun, Jul, Ago, Sep, Oct, Nov, Dic	2,3
Norte de Santander	5,8	Ene, Feb, Mar, May, Jun, Jul, Ago, Sep, Oct, Nov, Dic	3,2
Arauca	5,0	Ene, Feb, Mar, May, Jun, Jul, Ago, Sep, Oct, Nov, Dic	0,5
Sucre	4,3	Ene, Feb, Jul, Ago, Dic	1,9
Bolívar	3,8	Ene, Jul, Ago, Dic	4,2
Otros	14,0	—	82,1
Total	**100,0**		**100,0**

En la cadena de arroz se observa una alta varianza porcentual entre producción y consumo, explicada por la fuerte concentración de la oferta en Casanare, Tolima y Meta, siendo Casanare el departamento con mayor brecha relativa. El COU 2023 indica que el consumo final absorbe únicamente 1,3 % de la oferta, mientras que la absorción aumenta a 95,3 % cuando se incluye el consumo intermedio, lo que refleja la dependencia de la cadena de la transformación industrial. Esta diferencia evidencia que los excedentes no se explican por falta de demanda agregada, sino por la limitada capacidad del consumo final para absorber los picos estacionales de producción primaria.

Papa

Departamento	Porcentaje total de producción (%)	Periodo de cosecha (meses)	Porcentaje total de consumo (%)
Cundinamarca	40,3	Ene–Dic	6,5
Boyacá	26,0	Ene–Dic	2,4
Nariño	21,1	Ene–Dic	3,3
Antioquia	5,3	Ene–Dic	13,1
Cauca	2,6	Ene–Dic	3,0
Norte de Santander	2,0	Ene–Dic	3,2

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C.
www.bolsamercantil.com.co

Santander	1,6	Ene–Dic	4,5
Tolima	0,6	Ene, Feb, Mar, Abr, Jul, Ago, Sep, Oct, Nov, Dic	2,6
Otros	0,5	—	61,3
Total	**100,0**		**100,0**

La tabla muestra una varianza porcentual elevada entre producción y consumo, con Cundinamarca como el departamento con mayor brecha, al concentrar más del 40 % de la producción frente a menos del 7 % del consumo estimado. El COU 2023 evidencia que el consumo final representa el 73,6 % de la oferta, mientras que el indicador (consumo intermedio + final) / oferta asciende a 99,8 %, lo que pone de manifiesto la importancia de los usos intermedios al permitir absorber el 26,2 de la oferta disponible. La diferencia entre ambos indicadores resalta la limitada capacidad del consumo final para absorber la producción continua, lo que incrementa la recurrencia de excedentes en ausencia de mecanismos de transformación o almacenamiento.

Plátano

Departamento	Porcentaje total de producción (%)	Periodo de cosecha (meses)	Porcentaje total de consumo (%)
Arauca	17,5	Ene–Dic	0,5
Meta	10,2	Ene–Dic	2,2
Antioquia	9,3	Ene–Dic	13,1
Valle del Cauca	7,0	Ene–Dic	9,0
Chocó	6,2	Ene–Dic	1,1
Caldas	5,8	Ene–Dic	2,0
Quindío	5,4	Ene–Dic	1,1
Córdoba	5,4	Ene–Dic	3,7
Huila	4,5	Ene–Dic	2,3

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C.
www.bolsamercantil.com.co

Nariño	4,3	Ene–Dic	3,3
Otros	24,6	Ene–Dic	61,8
Total	**100,0**		**100,0**

En el caso del plátano, se observa una varianza porcentual moderada pero persistente entre producción y consumo, con Arauca y Meta presentando las mayores brechas relativas. El COU 2023 muestra que el consumo final absorbe el 84,1 % de la oferta, mientras que la absorción total se eleva a 95,0 % al incluir el consumo intermedio. Esta diferencia indica que, aunque el consumo de la población desempeña un papel relevante, los excedentes se generan cuando los incrementos productivos no coinciden espacialmente con la capacidad del consumo final, requiriendo de otros usos para su colocación.

Cacao

Departamento	Porcentaje total de producción (%)	Periodo de cosecha (meses)	Porcentaje total de consumo (%)
Santander	27,3	Ene–Dic	4,5
Antioquia	10,9	Ene–Dic	13,1
Arauca	9,1	Ene–Dic	0,5
Nariño	6,7	Ene–Dic	3,3
Norte de Santander	4,8	Ene–Dic	3,2
Tolima	4,6	Ene–Dic	2,6
Meta	4,5	Ene–Dic	2,2
Cesar	3,4	Ene–Dic	2,7
Huila	3,3	Ene–Dic	2,3
Cundinamarca	3,3	Ene–Dic	6,5
Otros	22,0	Ene–Dic	59,1
Total	**100,0**		**100,0**

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C.
www.bolsamercantil.com.co

Para la cadena de cacao se identifica una varianza porcentual moderada entre producción y consumo, con Santander como el departamento con mayor brecha relativa. El COU 2023 muestra que el consumo final representa el 0 % de la oferta, mientras que la absorción aumenta de manera significativa a 93,1 % al considerar el consumo intermedio, reflejando el papel central de la industria transformadora.

Cebolla

Departamento	Porcentaje total de producción (%)	Periodo de cosecha (meses)	Porcentaje total de consumo (%)
Boyacá	34,6	Ene–Dic	2,4
Santander	19,2	Ene–Dic	4,5
Norte de Santander	13,5	Ene–Dic	3,2
Nariño	12,4	Ene–Dic	3,3
Cundinamarca	7,4	Ene–Dic	6,5
Valle del Cauca	3,6	Ene–Dic	9,0
Antioquia	2,9	Ene–Dic	13,1
Magdalena	1,8	Ene–Dic	2,9
Otros	4,7	—	55,1
Total	**100,0**		**100,0**

La cadena de cebolla presenta una alta varianza porcentual entre producción y consumo, con Boyacá como el departamento con mayor brecha relativa. El COU 2023 indica que el consumo final absorbe el 84,5 % de la oferta, y que, al incluir el consumo intermedio, la absorción alcanza 99,5 %, lo que muestra una posible capacidad limitada del sistema para absorber incrementos productivos.

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C.
www.bolsamercantil.com.co

Otros tubérculos: incluye yuca y arracacha

Yuca

Departamento	Porcentaje total de producción (%)	Periodo de cosecha (meses)	Porcentaje total de consumo (%)
Bolívar	15,6	Ene, Feb, Mar, Abr, May, Jul, Ago, Sep, Oct, Nov, Dic	4,2
Córdoba	10,8	Ene, Feb, Mar, Abr, May, Jun, Dic	3,7
Sucre	10,0	Ene–Dic	1,9
Magdalena	9,2	Ene–Dic	2,9
Antioquia	6,4	Ene–Dic	13,1
Cesar	5,5	Ene–Dic	2,7
Arauca	5,3	Ene–Dic	0,5
Meta	5,1	Ene–Dic	2,2
Cauca	4,3	Ene–Dic	3,0
Santander	4,3	Ene–Dic	4,5
Otros	23,5	—	61,2
Total	**100,0**		**100,0**

En los otros tubérculos, para la yuca se observa una varianza porcentual relevante entre producción y consumo, destacándose Bolívar como el departamento con mayor brecha relativa. El COU 2023 muestra que el consumo final representa el 79,5 % de la oferta, mientras que la absorción total asciende a 99,6% al incluir el consumo intermedio. Esta diferencia evidencia que el consumo final no logra absorber los incrementos estacionales de producción y que la limitada articulación con usos intermedios contribuye a la generación de excedentes en las zonas productoras.

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C.
www.bolsamercantil.com.co

Frutas: incluye mango y mora

Mango

Departamento	Porcentaje total de producción (%)	Periodo de cosecha (meses)	Porcentaje total de consumo (%)
Cundinamarca	24,6	Ene, Feb, May, Jun, Jul, Ago, Sep, Nov, Dic	6,5
Magdalena	16,6	Ene, Feb, Abr, May, Jun, Ago, Sep, Dic	2,9
Tolima	10,6	Abr, May, Jun, Jul, Sep, Oct, Nov, Dic	2,6
Bolívar	10,2	Feb, Mar, Abr, May	4,2
Córdoba	9,8	Ene, Feb, Mar, Abr, May, Jun, Jul, Ago, Sep, Oct, Nov, Dic	3,7
Atlántico	9,8	Mar, Abr, May, Jun, Jul, Ago, Sep	5,4
Cesar	6,4	Mar, Abr, May, Jun, Sep, Oct, Nov	2,7
Antioquia	5,6	May, Jun, Jul, Ago, Sep	13,1
Otros	6,4	—	58,8
Total	**100,0**		**100,0**

En cuanto a frutas, la tabla de mango revela una alta varianza porcentual entre producción y consumo, con Cundinamarca como el departamento con mayor brecha relativa. El COU 2023 indica que el consumo final absorbe el 86,5 % de la oferta, mientras que la absorción aumenta a 96,6 % cuando se incluye el consumo intermedio, aunque sigue siendo limitada. Esta diferencia resalta la alta dependencia del consumo final de la población y la escasa capacidad de otros usos para absorber picos productivos, lo que, junto con la estacionalidad y la perecibilidad, explica la recurrencia de excedentes temporales.

5.2. Dimensión territorial de la producción y la comercialización

Desde el punto de vista territorial, la información de las Evaluaciones Agropecuarias (EVA) de la UPRA evidencia que la producción de los cultivos priorizados se concentra en un número limitado de departamentos, generando flujos comerciales predominantemente unidireccionales hacia los principales centros de consumo. Esta configuración incrementa la dependencia de la infraestructura de transporte y almacenamiento y amplifica los efectos de

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C.
www.bolsamercantil.com.co

eventuales interrupciones o restricciones logísticas sobre la capacidad de absorción de los mercados.

El contraste entre la localización de la producción agrícola (UPRA–EVA) y los puntos de transacción y entrega identificados en el Registro de Facturas de la Bolsa Mercantil de Colombia permite describir los circuitos de comercialización predominantes. En este diagnóstico, dicha información se utiliza como proxy para analizar la distancia entre oferta y demanda, así como la longitud y complejidad de las cadenas de comercialización, elementos clave para comprender la generación de excedentes estacionales.

Ventanas de mayor presión de oferta

Las ventanas de mayor presión de oferta corresponden a los periodos del año en los que coinciden temporalmente las cosechas de los cultivos en los departamentos que concentran la mayor proporción de la producción anual de cada cadena. Estas ventanas representan periodos de mayor probabilidad de generación de excedentes estacionales, dada la limitada capacidad del consumo final y, en algunos casos, del consumo intermedio para absorber incrementos simultáneos de la oferta.

En la siguiente tabla podremos observar dichas ventanas donde es más probable que se materialice el riesgo excedentario y su posible explicación.

Cadena priorizada	Departamentos que concentran la producción (2023)	Ventanas de mayor presión de oferta (meses)	Fundamentación probable
Leche bovina	Antioquia, Cundinamarca, Boyacá, Caquetá, Nariño	Ene–Dic (presión continua)	Producción distribuida a lo largo del año, con concentración territorial elevada; la presión de oferta es estructural y no estacional.
Arroz	Casanare, Tolima, Meta, Huila	Mar–May; Sep–Nov	Coincidencia de ciclos productivos en los principales departamentos arroceros, generando picos estacionales de oferta.
Papa	Cundinamarca, Boyacá, Nariño, Antioquia	Feb–Abr; Ago–Sep	Alta concentración territorial y coincidencia de cosechas en dos periodos del año en los principales departamentos productores.
Cebolla	Boyacá, Santander, Nariño	Ene–Mar; Jul–Ago	Producción casi continua con coincidencia temporal de cosechas en territorios líderes, aumentando la presión de oferta.

Zanahoria	Cundinamarca, Boyacá, Antioquia	Feb–May; Sep–Nov	Concentración territorial y superposición de ciclos productivos que generan ventanas prolongadas de presión de oferta.
Yuca	Bolívar, Córdoba, Sucre, Meta	Mar–Jun; Sep–Nov	Producción concentrada en regiones específicas con cosechas simultáneas y limitada capacidad de almacenamiento.
Plátano	Antioquia, Arauca, Meta, Quindío	Ene–Dic (picos Mar–Jun y Sep–Nov)	Producción continua con picos regionales; la perecibilidad intensifica el riesgo de excedentes locales.
Ahuyama	Bolívar, Córdoba, Cesar	Abr–Jun; Ago–Oct	Alta estacionalidad y coincidencia de cosechas en departamentos líderes.
Arracacha	Boyacá, Cundinamarca, Tolima	Feb–May; Sep–Oct	Producción concentrada y estacionalidad marcada en pocos territorios.
Cacao	Santander, Antioquia, Arauca, Huila	Abr–Jun; Oct–Dec	Coincidencia de cosechas en los principales departamentos productores; alta dependencia del consumo intermedio.
Mango	Cundinamarca, Magdalena, Tolima	Abr–Jun	Estacionalidad marcada y elevada perecibilidad, con concentración temporal de la oferta.
Mora	Cundinamarca, Antioquia, Nariño	Feb–May; Ago–Nov	Producción concentrada y ciclos productivos superpuestos que generan presión de oferta prolongada.

Fuente: UPRA – EVA Base agrícola 2019–2023 y UPRA – EVA Calendario 2023

Nota: Los departamentos mencionados para cada cadena son los que en su totalidad concentran la producción en al menos el 70%

5.3. Series históricas y comportamiento temporal de la oferta

El análisis descriptivo se apoya en la consolidación de series históricas de producción, comercio exterior y transacciones provenientes de fuentes oficiales. El Cuadro de Oferta y Utilización del DANE, para el periodo 2015–2022p, muestra que la producción agropecuaria nacional ha mantenido una tendencia creciente en términos agregados, con variaciones interanuales asociadas a condiciones climáticas, cambios en precios relativos y ajustes en las áreas sembradas.

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C.
www.bolsamercantil.com.co

Como ejemplo, se puede observar un histórico de los últimos 4 años (exceptuando 2025) donde se muestra el aumento de áreas sembradas y la producción para las diferentes cadenas priorizadas:

Cadena productiva		2021	2022	2023	2024
Plátano	Área sembrada (ha)	470.708	475.357	484.837	492.519
	Producción (Ton)	4.387.886	4.643.668	4835609	4980595
Yuca	Área sembrada (ha)	210.546	219662	242.991	241.246
	Producción (Ton)	2.269.944	2.343.514	2.440.638	2.570.680
Cebolla de rama	Área sembrada (ha)	13.671	14.236	15.735	15.928
	Producción (Ton)	340.943	354.548	398.658	454.680
Cebolla de bulbo	Área sembrada (ha)	13.450	13.625	13.961	12.606
	Producción (Ton)	271.347	281.035	286.521	267.003
Mango	Área sembrada (ha)	38.602	38.870	39.872	41.411
	Producción (Ton)	386.813	381.862	381.921	382.954
Cítricos	Área sembrada (ha)	107.282	108.931	122.412	124.155
	Producción (Ton)	1.462.740	1.587.460	1.624.329	1.674.004
Papa	Área sembrada (ha)	2.596.518	2.526.330	2.573.450	2.492.099
	Producción (Ton)	118.070	114.916	112.975	109.791
Arroz	Área sembrada (ha)	3.710.346	3.641.031	3.630.138	3.703.317
	Producción (Ton)	688.868	675.903	678.980	711.030
Arracacha	Producción (Ton)	119.662	105.408	122.803	106.042
Leche		ND	3.370.856	3.321.373	3.331.968

Fuente: UPRA, 2025; Fedepapa 2025

En varios de los productos priorizados, estos incrementos de oferta no han sido acompañados por una expansión equivalente de los usos finales, generando presiones sobre los mercados en determinados periodos del año. De acuerdo con el COU, en varios productos la oferta total supera de manera recurrente los usos reportados, generando remanentes estadísticos que, bajo el enfoque de la FAO, pueden interpretarse como excedentes potenciales. La persistencia de estas diferencias incluso en los años más recientes del periodo analizado sugiere que el fenómeno tiene un carácter estructural y no meramente coyuntural.

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C.
www.bolsamercantil.com.co

La desagregación temporal de la información, apoyada en calendarios productivos oficiales y en las EVA de la UPRA, permite evidenciar una marcada estacionalidad en la mayoría de los cultivos analizados. Esta estacionalidad implica que una proporción significativa de la producción se concentra en pocos meses, incrementando la probabilidad de generación de excedentes cuando la capacidad de absorción comercial y logística resulta insuficiente.

5.4. Síntesis descriptiva y entorno de visualización

Los resultados de la consolidación y análisis de la información se presentan para cada producto o categoría en un entorno de visualización (Power BI), con el objetivo de identificar patrones estacionales, ventanas de riesgo y territorios críticos. En particular, el análisis descriptivo aborda: (i) series históricas anuales y, cuando existe información disponible, mensuales de producción, comercio exterior y transacciones; (ii) variaciones intra-anuales asociadas a los calendarios productivos; y (iii) contrastes entre zonas de origen de la producción y puntos de transacción o entrega como proxy de los circuitos de comercialización.

6. Identificación de causas y factores (Componente explicativo)

Este capítulo desarrolla el componente explicativo del diagnóstico, organizando la evidencia disponible en torno a un conjunto de determinantes estructurales, territoriales, de mercado y logísticos que inciden en la generación de excedentes agroalimentarios. El análisis busca explicar, desde una perspectiva sistémica, cómo la interacción de estos factores contribuye a la aparición recurrente de situaciones de sobreoferta no absorbida oportunamente por los mercados, particularmente en contextos de alta estacionalidad productiva y limitada capacidad logística.

De acuerdo con los enfoques internacionales de análisis de sistemas agroalimentarios y de balances oferta–utilización, los excedentes pueden emerger como resultado de desajustes temporales (estacionalidad de la producción), espaciales (distancia entre zonas de oferta y centros de demanda) y funcionales (capacidad de almacenamiento, transformación y logística). En el caso colombiano, el estudio nacional de pérdida y desperdicio de alimentos del Departamento Nacional de Planeación, basado en la metodología de la FAO, resalta el peso de las limitaciones logísticas y de manejo poscosecha en productos perecederos, elementos que resultan clave para comprender la generación de excedentes estacionales como oferta que no logra ser absorbida oportunamente por los mercados (Departamento Nacional de Planeación, 2016).

Con base en esta literatura y en los resultados descriptivos presentados en el capítulo anterior, el diagnóstico adopta una tipología analítica de determinantes para organizar el análisis

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C.
www.bolsamercantil.com.co

explicativo. Esta tipología no constituye una clasificación oficial, sino una herramienta conceptual propia del estudio, orientada a interpretar los hallazgos empíricos y a estructurar recomendaciones de política pública.

6.1. Circuitos de comercialización

La configuración de los circuitos de comercialización, incluida su longitud, el número de intermediarios y el grado de integración entre producción, acopio y consumo, influye de manera directa en la generación de excedentes agroalimentarios. En contextos de alta estacionalidad, circuitos largos y fragmentados tienden a reducir la capacidad de absorción de los picos de oferta, incrementando la probabilidad de acumulaciones temporales de producto (Departamento Nacional de Planeación, 2016).

La Gráfica 2 ilustra el esquema típico de comercialización de frutas y hortalizas, en el que la producción agrícola se articula con intermediarios locales, intermediarios regionales y plazas mayoristas antes de llegar al canal minorista y al consumidor final. Cada uno de estos eslabones cumple una función logística específica; sin embargo, la multiplicidad de actores y la dependencia de estándares comerciales estrictos en los nodos mayoristas introducen puntos críticos donde la oferta puede no ser absorbida, especialmente durante periodos de cosecha concentrada.

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C.
www.bolsamercantil.com.co

Grafica 2. Cadena de suministro frutas y hortalizas



Fuente: Elaboración propia con base en FAO (2021) y DNP (2016).

La evidencia documentada por la FAO muestra que, en Colombia, esta estructura de intermediación incrementa el riesgo de que volúmenes aptos para consumo humano queden fuera de los canales formales de mercado, generando excedentes económicos potenciales que, ante limitaciones de almacenamiento y frío, pueden derivar en pérdidas y desperdicios de alimentos (FAO, 2021; DNP, 2016).

En contraste, esquemas de comercialización más cortos, como la venta directa, los mercados campesinos o las compras institucionales, reducen la longitud del circuito y los tiempos logísticos, mejorando la capacidad de absorción de la oferta y mitigando la generación de excedentes agroalimentarios (FAO, 2016). Este contraste entre circuitos largos y cortos constituye un elemento central del análisis explicativo del diagnóstico.

6.2. Infraestructura logística

La infraestructura logística constituye un determinante crítico en la gestión de excedentes agroalimentarios. La insuficiencia de infraestructura de almacenamiento, sistemas de frío y capacidades de transporte limita la posibilidad de manejar adecuadamente los picos productivos, especialmente en el caso de productos altamente perecederos. Estas restricciones incrementan el riesgo de que la oferta no absorbida derive en excedentes económicos y, posteriormente, en pérdidas y desperdicios de alimentos.

Las estimaciones más recientes del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible indican que en Colombia se pierden y desperdician aproximadamente 10 millones de toneladas de alimentos cada año (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2024). Esta cifra, que

consolida información sectorial y ambiental, constituye el referente nacional más actualizado sobre la magnitud del problema y refuerza la necesidad de abordar los excedentes agroalimentarios desde un enfoque preventivo, que priorice la infraestructura logística y la gestión anticipada de la oferta.

6.3. Determinantes estructurales del sistema productivo

Los excedentes agroalimentarios también se explican por factores estructurales del sistema productivo. El DNP (2016) identifica limitaciones persistentes en tecnología poscosecha, almacenamiento y transformación primaria, que reducen la capacidad de los productores para gestionar oportunamente los incrementos estacionales de la oferta. Estas restricciones son particularmente relevantes en sistemas productivos con alta atomización, limitada escala y acceso restringido a servicios tecnológicos y financieros.

Adicionalmente, factores como la estructura de costos, el tamaño de las unidades productivas y el bajo nivel de agregación de valor en origen condicionan la flexibilidad del sistema para redirigir excedentes hacia usos alternativos, aumentando la probabilidad de sobreoferta no absorbida.

6.4. Tipología de determinantes y enfoque analítico

En esta sección se realizará una revisión bibliográfica de los determinantes de los excedentes que se consideran en este estudio, con énfasis en:

- Determinantes estructurales: estructura productiva, tecnología, tamaño de unidad productiva, estructura de costos, entre otros.
- Determinantes territoriales: localización geográfica, condiciones agroclimáticas, infraestructura disponible, conectividad vial y de servicios.
- Determinantes de mercado: formación de precios, poder de negociación, estructura de intermediación, integración a cadenas de valor, volatilidad de la demanda.
- Circuitos de comercialización: tipos de canales, longitud de la cadena, rol de plazas mayoristas, comercio formal e informal.
- Infraestructura logística: almacenamiento, frío, transporte, nodos y corredores de abastecimiento.

Esta tipología orienta la lectura integrada de los resultados y constituye la base para la formulación de recomendaciones de política pública y de acciones de intervención, que se desarrollan en la siguiente sección.

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C.
www.bolsamercantil.com.co

7. Resultados y conclusiones del diagnóstico (Componente evaluativo)

El presente capítulo sintetiza los principales resultados del diagnóstico y formula conclusiones evaluativas sobre la dinámica de los excedentes agroalimentarios en Colombia, a partir de la integración de los componentes descriptivo y explicativo. Asimismo, establece orientaciones estratégicas preliminares para la gestión preventiva de excedentes, en coherencia con los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026: Colombia, Potencia Mundial de la Vida (DNP, 2023).

Desde una perspectiva agregada, el ejercicio exploratorio de estimación de excedentes potenciales con base en el COU 2023 evidencia que estos se concentran principalmente en productos perecederos como frutas, hortalizas y tubérculos, así como en algunos cultivos básicos de alta estacionalidad. Estos resultados son consistentes con la literatura nacional e internacional, que identifica la estacionalidad productiva, la concentración territorial de la oferta y las limitaciones logísticas como factores críticos en la generación de excedentes y pérdidas de alimentos (Departamento Nacional de Planeación, 2016; FAO, 2019).

Recomendaciones

Con base en los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026: Colombia, Potencia Mundial de la Vida, y particularmente en lo referido al Capítulo IV: derecho humano a la alimentación, la orientación de la acción pública debe garantizar la disponibilidad, el acceso físico y económico, la estabilidad y la adecuación de los alimentos en el territorio nacional.

En este marco, el PND destaca la necesidad de mejorar las condiciones logísticas y territoriales que determinan el acceso físico a los alimentos, así como de fortalecer la información estratégica que permita reducir brechas y anticipar situaciones que afecten la disponibilidad alimentaria. Aunque en el PND no se desarrollan de manera explícita lineamientos de planificación productiva o articulación comercial, sí establece un mandato amplio de acción pública orientado a asegurar que los alimentos lleguen de manera oportuna, suficiente y adecuada a los consumidores, lo cual fundamenta la pertinencia de analizar excedentes agroalimentarios, sus determinantes y las condiciones logísticas y territoriales que los agravan o mitigan (DNP, 2023).

Con base en los resultados del diagnóstico, en la versión final del estudio se propondrá un conjunto de recomendaciones específicas orientadas a:

- Apoyar la planificación productiva territorial, mediante el uso de información anticipada sobre estacionalidad, concentración de la oferta y riesgos de excedentes, en articulación con los instrumentos de planificación sectorial y territorial.

- Mejorar la articulación comercial entre productores y compradores, promoviendo circuitos más cortos, esquemas de compra institucional y mecanismos de coordinación que permitan absorber picos de oferta en periodos críticos.
- Orientar inversiones en infraestructura logística y de almacenamiento, priorizando territorios y productos con mayor exposición a excedentes estacionales y pérdidas poscosecha, en coherencia con los diagnósticos territoriales existentes.
- Fortalecer los sistemas de información para la toma de decisiones, integrando fuentes productivas, comerciales y logísticas que permitan al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y a los gobiernos territoriales anticipar desbalances y gestionar de manera preventiva los excedentes agroalimentarios.

Estas orientaciones consolidan el diagnóstico como un insumo técnico para la gestión preventiva del abastecimiento agroalimentario y para la formulación de acciones de política pública alineadas con el derecho humano a la alimentación y con los objetivos estratégicos del PND 2022–2026.

Referencias

Banco de alimentos. (2025). *Programa de recuperación de excedentes agrícolas (PREA)*. Obtenido de Banco de alimentos Bogotá: https://www.bancodealimentos.org.co/prea-programa-de-recuperacion-de-excedentes-agricolas/

Departamento Nacional de Planeación. (2016). *Pérdida y desperdicio de alimentos en Colombia.* Bogotá D.C.: Departamento Nacional de Planeación.

Diccionario panhispánico del Español Jurídico. (2025). *Excedente alimentario*. Obtenido de Diccionario panhispánico del español jurídico: https://dpej.rae.es/lema/excedente-alimentario

DNP. (2023). *Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026: Colombia, Potencia Mundial de la Vida.* Bogotá: Departamento Nacional de Planeación.

FAO. (2016). *Agricultura familiar y circuitos cortos de comercialización: experiencias organizativas en Colombia y Brasil.* Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y Agricultura.

FAO. (2025). *Food Balance Sheets and Supply Utilization Accounts Resource Handbook 2025.* Rome: Food and Agriculture Organization of the United Nations.

Food and Agriculture Organization of the United Nations. (2019). *FAO*. Rome. Obtenido de FAO. (2019). The State of Food and Agriculture. Rome: Food and Agriculture Organization of the United Nations.: https://ussec.org/

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C.
www.bolsamercantil.com.co

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. (2020). *Proyecto de decreto por el cual se establece la política para prevenir la pérdida y el desperdicio de alimentos en la cadena de suministro*. República de Colombia.

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (2024). *Minambiente lanza estrategia para frenar el desperdicio de 10 millones de toneladas de alimentos*. Obtenido de Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible: https://www.minambiente.gov.co/minambiente-lanza-estrategia-para-frenar-desperdicio-de-10-millones-de-toneladas-de-alimentos/

República de Colombia. (2022). *Decreto 375 de 2022. Por el cual se establece la Política Pública Integral para la disminución de las pérdidas y desperdicios de alimentos en Colombia.* Presidencia de la República.